

308409
56



UNIVERSIDAD LATINA S.C.

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

LICENCIATURA EN DERECHO

**“ LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA COMPRAVENTA
ELECTRÓNICA EN EL AMBITO NACIONAL ”**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OPTAR AL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
CLAUDIA BERENICE ROMERO DE LA TORRE
DIRECTOR DE TESIS :

LIC. VERÓNICA EUSTOLIA MARTINEZ ROMAN

MÉXICO D.F. 2003



La Dirección General de Bibliotecas y
de la Difusión en formato electrónico e impreso en
el trabajo de mi trabajo (receptor)
AUTOR: Claudia B. Romero
de la tesis
FECHA: 21/abril/03

A

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LIC. FANNY HAIDEE GONZÁLEZ CHAVEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE LA LICENCIATURA
EN DERECHO.

P R E S E N T E.

Por este conducto, me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que la alumna Claudia Berenice Romero De La Torre, con número de cuenta 91626917-9, ha concluido bajo la asesoría de la suscrita, la investigación y elaboración de Tesis Profesional para Titulación, cuyo nombre es del tenor literal siguiente: "LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA EN EL AMBITO NACIONAL ", que ha de sustentar, para obtener el Título de Licenciado en Derecho.

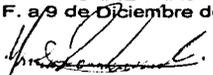
El presente análisis versa sobre la protección jurídica con la que cuentan todos aquellos usuarios que llevan a cabo una compraventa electrónica en México, por lo que en términos generales se establece como primer punto algunos antecedentes del internet, a si como de la compraventa, posteriormente se presentan los aspectos mas importantes y generales de la compraventa electrónica, de igual manera se especifica la legislación con la que cuenta nuestro país en la materia, a fin de indicar que protección jurídica ofrecen los ordenamientos mexicanos y finalmente se exponen algunas propuestas respecto al tema.

En virtud, de que el presente documento reúne los requisitos teórico metodológicos, otorgo sin inconveniente alguno, mi voto aprobatorio, que dando a sus ordenes, para cualquier aclaración o comentario respecto de la misma.

Sin mas por el momento, reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"LUX VIA SAPIENTIAS"

México D.F. a 9 de Diciembre del 2002


Lic. Verónica Martínez Roman.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B

A DIOS:

POR ESTAR SIEMPRE CONMIGO Y POR
PERMITIRME SER LO QUE SOY, PERO
SOBRE TODO POR GUIAR CADA UNO DE
MIS PASOS.

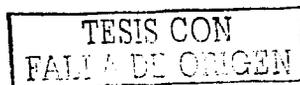
A MIS PADRES:

POR HABER SIDO EL PILAR MAS
IMPORTANTE EN MI VIDA Y POR
AYUDARME A REALIZAR CADA UNA
DE MIS METAS.

A MI HERMANO:

POR BRINDARME TODO SU APOYO
SIN CONDICIÓN ALGUNA.

c



A MIS TIOS:

POR ACOMPAÑARME SIEMPRE EN LOS
MOMENTOS MAS DIFÍCILES DE MI VIDA.

A MI ASESOR:

LIC. VERONICA MARTINEZ ROMAN POR
GUIARME EN EL PRESENTE TRABAJO Y
BRINDARME SU APOYO Y AMISTAD.

A MIS AMIGOS:

POR HABERME PERMITIDO
COMPARTIR TANTAS ALEGRÍAS A
SU LADO Y POR APOYARME NO
SOLO EN LOS MOMENTOS
BUENOS, SI NO EN LOS MALOS
TAMBIÉN. GRACIAS POR SU
AMISTAD

0

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A LA UNIVERSIDAD LATINA:
POR HABERME INSTRUIDO EN TAN NOBLE PROFESIÓN.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

E

INDICE

Dedicatorias		
Introducción		1
CAPITULO I ANTECEDENTES		
1.1	La Historia del Internet	4
	1.1.1 Evolución de la Red	5
	1.1.2 Cuando Surge el Internet	6
	1.1.3 Que es Internet	7
	1.1.4 Inicios de los Servicios de Acceso a Internet	8
	1.1.5 El Internet en México	9
1.2	Conceptos Básicos de Internet	12
1.3	Antecedentes de la Compraventa	15
	1.3.1 Origen de la compraventa	16
	1.3.2 La Compraventa Romana	18
1.4	Contrato de Compraventa	20
	1.4.1 Elementos Esenciales de los Contratos	21
	1.4.2 Requisitos de Validez	24
	1.4.3 Definición de Compraventa	26
	1.4.4 Características de la Compraventa	27
	1.4.5 Clases de Compraventa	30
CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DE LA COMPRAVENTA ELECTRONICA EN MEXICO		
2.1	El Comercio Electrónico y La Compraventa Electrónica	32
	2.1.1 La Compraventa Electrónica en México	34
	2.1.2 Ventajas y Desventajas de la Compraventa Electrónica	37
	2.1.3 Formas de Pago en la Compraventa Electrónica	42
2.2	La Seguridad en la Compraventa Electrónica	43
	2.2.1 La Criptografía	45
	2.2.2 La Firma Digital	48
	2.2.3 La Protección Jurídica de Datos	52

F

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III ASPECTOS JURIDICOS DE LA COMPRAVENTA ELECTRONICA EN MEXICO

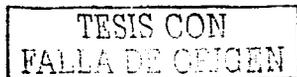
3.1	La Protección Jurídica que ofrece la Legislación Mexicana	56
	3.1.1 La Ley Federal de Telecomunicaciones	57
	3.1.2 Decreto de Reformas del Diario Oficial de la Federación	58
	3.1.3 Código Civil Federal	59
	3.1.4 Código Federal de Procedimientos Civiles	63
	3.1.5 Código de Comercio	65
	3.1.6 Ley Federal de Protección al Consumidor	70
3.2	Legislación Internacional	
	3.2.1 Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) Sobre el Comercio Electrónico	75
	3.2.2 Argentina	77
	3.2.3 Colombia	78
	3.2.4 España	79
	1. Decreto Español Sobre la Contratación telefónica o Electrónica	80
	2. Decreto Español Sobre Firma Electrónica	81

CAPITULO IV RECOMENDACIONES EN EL CASO DE MEXICO

4.1	Hacer de la Compraventa Electrónica una Actividad que Garantice Protección y Seguridad a los Consumidores	85
4.2	La Creación de una Legislación en Materia de Comercio Electrónico (Ley Mexicana de Comercio Electrónico)	92
4.3	Establecer una Institución Especializada en Comercio Electrónico	96

CONCLUSIONES	101
GLOSARIO	103
BIBLIOGRAFÍA	107

G



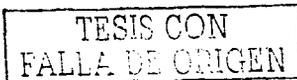
INTRODUCCIÓN

El mundo avanza con mayor rapidez cada día y no cabe la menor duda que el hombre ha llegado a crear cosas que tiempo atrás jamás hubiese imaginado:
Un mundo virtual .

La tecnología y el Internet han dado lugar a la creación de este mundo virtual donde el hombre ha cambiado su forma de vida en todos los aspectos tanto sociales, culturales, económicos y jurídicos; pero esto representa una responsabilidad para el ámbito jurídico, ya que este debe de brindar a cada usuario seguridad y protección en cada una de las actividades realizadas dentro del mundo virtual.

No cabe duda que el internet ha cambiado nuestras vidas de mil maneras, ya que ahora con el simple hecho de tener una computadora, un modem, y una línea telefónica podemos hacer infinidad de cosas como comprar, vender, hablar con personas que se encuentren en el extranjero, escuchar música, consultar información como la cartelera de cine, hacer transferencias bancarias etc.

Cuando surge el internet solo tenían acceso a el un pequeño grupo de usuarios, por lo tanto los problemas que se suscitaban eran solucionados por ellos mismos, mas sin embargo al crecer el numero de usuarios los problemas se multiplicaron haciendose cada vez mas complejos, es por ello que en la comunidad internacional se crea una preocupación por establecer disposiciones capaces de solucionar los problemas que surgen por su uso.



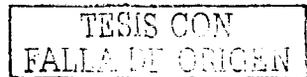
Tanto en el mundo real como en el mundo virtual una de las actividades mas importantes de la sociedad es el comercio, dentro del cual se establece una figura primordial que genera cada vez mayor numero de usuarios, esta figura es la compraventa electrónica, por lo que cabe formularnos la siguiente pregunta:
¿ Con que protección jurídica cuentan los usuarios al realizar una compraventa por medio del internet ?

Con la finalidad de dar respuesta a esta cuestión en el presente trabajo he establecido el papel que juega la compraventa electrónica en México.

En el primer capitulo expongo brevemente la historia del internet y algunos conceptos que se manejan dentro del mismo, de igual forma, hago mención de la compraventa en Roma y de la definición que presenta la legislación mexicana de este contrato, así como los elementos, características y requisitos que la constituyen.

Por lo que respeta al segundo capitulo desarrollo la compraventa electrónica de manera general, determinando el significado de la misma y del comercio electrónico; como se lleva acabo una compraventa por internet, las formas de pago, los sistemas de seguridad mas utilizados y las principales ventajas y desventajas de dicha operación.

En cuanto al capitulo tercero presento un análisis de las disposiciones legales que intentan regular el comercio electrónico en México para establecer y plantear la protección jurídica que ofrece nuestra legislación a todas las personas que llevan a cabo una compraventa electrónica y realizo una síntesis de la labor legislativa que han desarrollado algunos países para regular dicha actividad.



En el capítulo cuarto y último del presente trabajo incluyo algunas propuestas y recomendaciones para el caso de México, entre ellas la creación de una ley mexicana de comercio electrónico, así como el establecer una institución especializada en la materia.

Solo queda reiterar la importancia no solo de la compraventa por internet, si no de todo el comercio electrónico, ya que tal vez en un futuro no muy lejano solo se pueda ejercer la compraventa y el comercio a través de esta vía: *el Internet*.

Y para terminar, en el presente trabajo anexo un pequeño glosario y la bibliografía utilizada, con ello damos por terminada esta tesis, esperando que sea de gran utilidad para todos aquellos que gustan de comprar por la red.

CAPITULO 1 ANTECEDENTES

1.1 LA HISTORIA DEL INTERNET

Resulta muy difícil el ubicar la fecha exacta del nacimiento del Internet, a pesar de ello, se presume que surge a finales de los años sesenta, iniciando con el lanzamiento del satélite Sputnik en 1957, por lo que en respuesta a dicho acontecimiento Estados Unidos concentró una serie de esfuerzos para asegurarse de ir a la cabeza de la tecnología militar.

El Departamento de Defensa de Estados Unidos se percató de que la tecnología empleada por la red telefónica tradicional, llamada conmutación de circuitos, era demasiado frágil para resistir el más mínimo ataque por parte de sus enemigos, y mucho menos la tan temida guerra nuclear, por lo que si se destruía una conexión entre dos centrales importantes o quedaba una central fuera de servicio, buena parte de las telecomunicaciones de defensa del país podrían quedar inutilizadas.

"En consecuencia en 1969 los señores Bolt, Beranek y Newman diseñaron y desarrollaron para la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzados (ARPA), la red experimental llamada Arpanet." ¹

Arpanet tenía como finalidad asegurar que la información llegara a su destino, aunque parte de la red quedara destruida, esto por medio de una tecnología conocida como conmutación de paquetes, la cual permite que la información que proviene de una terminal para ser transmitida por la red se divida en bloques de una determinada longitud llamados paquetes.

¹ CARBALLAR Falcón Jose Antonio, Internet: El Mundo en sus Manos, Ed. Ra-Ma, España 1994p.24

Los paquetes contenían además de la información transmitida, el origen y destino de los mismos, por lo que si en un momento dado una ruta de comunicaciones queda fuera de servicio, los paquetes que en principio utilizaban estos medios son enviados de forma automática por otras rutas, sin que quede interrumpida la comunicación.

Esta red llamada Arpanet nació en 1969 transformándose en la base para la creación de una nueva red, cuyo nombre es Internet.

1.1.1 EVOLUCIÓN DE LA RED

En un principio la evolución de Arpanet es muy lenta, ya que solo permitía ejecutar programas en modo remoto, sin embargo, esta situación cambio en 1972 cuando se creó un sistema de correo electrónico que rápidamente se convirtió en el servicio más utilizado de la red, por lo que las distancias se acortaron con una mayor rapidez, logrando así, que los investigadores pudieran compartir información transcrita con sus colegas a una velocidad impresionante.

Lo cierto es que Arpanet permitía trabajar en un mismo proyecto a investigadores localizados en diferentes lugares geográficos, sin importar lo distante que estuvieran, lo cual logro que la red creciera considerablemente.

A partir de 1972 comienzan a surgir otras redes, y se piensa en unir las entre sí a través de una gran red, por lo que surge la necesidad, no solamente de contar con un protocolo de comunicaciones seguro, sino también de contar con un sistema que permitiera interconectar distintas redes entre sí, por lo que en 1973 se comenzó a desarrollar un nuevo proyecto para interconectar distintas redes de conmutación de paquetes, cuyo nombre fue Internetting.

"En 1974, Robert Kahn, que ya había participado en el desarrollo de Arpanet, y Vinton G. Cerf, un experto en ordenadores presentaron su protocolo TCP/IP."²

Cabe señalar que el protocolo TCP/IP usado posteriormente por Internet, no fue un protocolo desarrollado exclusivamente en Estados Unidos, ya que en realidad Noruega y Reino Unido estuvieron conectados a las redes IP desde el comienzo de estas.

1.1.2 CUANDO SURGE EL INTERNET

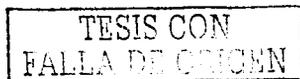
Es difícil señalar una fecha exacta del nacimiento de Internet, no obstante, el autor Luis Sotillos Sanz en su obra Derecho Administrativo de las Telecomunicaciones determina que nació en el año de 1983.

En enero de 1983, el Departamento de Defensa de Estados Unidos decidió usar el protocolo TCP/IP en su red Arpanet, creando la red ARPANET y a su vez dividiendo la red original Arpanet en dos redes:

A) Arpanet para uso en el terreno de la investigación.

B) Milnet para uso exclusivamente militar.

² Idem.



"La red ARPA Internet empezó a ser usada por otras agencias gubernamentales entre ellas la N.A.S.A. y finalmente se quedo con el nombre de Internet. Arpanet como tal desapareció definitivamente en 1990."³

En cuanto a los primeros usuarios que tuvieron acceso a internet se encuentran las instituciones militares y los contratistas del Departamento de Defensa Norteamericano.

Como se ha señalado en aquella época solo tenían acceso a Internet unos cuantos investigadores del gobierno y de las grandes corporaciones, mas sin embargo a finales de los años ochenta una agencia del gobierno norteamericano llamada National Science Foundation se propuso conectar los seis centros de supercomputadoras que tenía repartidos por el país, permitiendo con ello el acceso a estos caros sistemas a toda la comunidad universitaria, centros educativos, agencias gubernamentales e incluso empresas particulares.

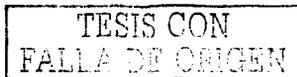
1.1.3 ¿ QUE ES INTERNET?

Se le considera a Internet "un sistema, de comunicación transnacional que gracias a tecnologías y redes de telecomunicación, permite el intercambio y la obtención de información."⁴

A internet se le ha denominado como una súper autopista de la información, ya que le permite comunicarse de forma rápida, directa y transparente con cualquier persona que posea un enlace a ella.

³ Idem

⁴ LLANEZA González Paloma, Internet y Comunicaciones Digitales, Ed. Bosch, España 2000, p.37.



Es importante decir que la mayor parte de las redes, están conectadas con otras redes, de tal manera que permiten a cada uno de los ordenadores de cualquiera de ellas comunicarse con otros ordenadores y a esta red global se le conoce como Internet.

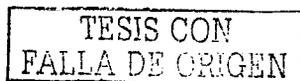
1.1.4 INICIOS DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

El signo @ (arroba) aparece en marzo de 1971 cuando Tomlinson modifica el programa de correo electrónico para la red ARPANET. El signo @ representa la palabra en, dentro del ámbito informático, y fuera de este significa una medida de peso que equivale a 11, 502 kg. Cuatro meses más tarde Larry Roberts crea el primer programa de administración de correo electrónico. Este mismo año se lleva a cabo el primer chat entre ordenadores y John Vital crea en 1975 el primer correo electrónico que facilita la posibilidad de contestar y guardar mensajes.

"El 12 de abril de 1979, por medio de un mensaje de correo electrónico, Kevin Mackenzie sugiere la posibilidad de añadir signos a los mensajes para expresar con ellos emociones en una forma abreviada y rápida de escribir."⁵

Tim Berners-lee y Robert Cailliau crean en 1990 el World Wide Web, para el Laboratorio Europeo de Física de Partículas, a través de la cual será posible integrar texto, gráficos, sonido y animación, así como el primer navegador que permite enlazar las páginas y son ellos quienes pueden ver la primera página web que se construye en el mundo.

⁵ Ibidem, p.38.



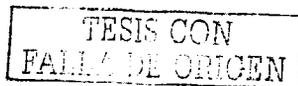
Marc Andreessen en colaboración con Eric Bina, en la Universidad de Illinois desarrolla Mosaic en 1993, el prototipo de un navegador de internet, que al ser facilitado gratuitamente por dicha Universidad contribuye al aumento de internautas, posteriormente en 1994 David Filo y Jerry Lang dos estudiantes de la Universidad de Stanford crean una base de datos con las direcciones de Internet que consideraran mas interesantes, logrando con ello el nacimiento del buscador Yahoo!.

Por ultimo en 1995, Geocities cede espacio gratuito a todos los internautas que querían tener su propia pagina web. Posteriormente aparece Java y el Real Audio, una tecnología que permite a los internautas recibir sonido casi en tiempo real y así es como nacen los primeros servicios de acceso a Internet como Compuserve, América Online, Prodigy, por su parte Tel-mex realiza la primera conexión en nuestro país en 1989, otorgando conexiones hasta agosto de 1996, ya que comienzan a incorporarse instituciones comerciales en México, dando una visión diferente al fenómeno Internet.

1.1.5 EL INTERNET EN MÉXICO

Hemos visto como surge y evoluciona el Internet a nivel mundial, pero ahora nos enfocaremos al papel que México ha tenido dentro de este importante avance tecnológico.

Tiempo atrás el Internet representaba una tecnología que ofrecía grandes beneficios en cuestiones de información y comunicación por lo que cada vez mas naciones mostraban su interés por conectarse a la red y México no fue la excepción al conectarse a internet en 1989, a través de los medios de acceso e interconexión de Teléfonos de México.



En México como en otros países los primeros usos de la red fueron académicos, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey fue uno de los primeros en conectarse a la red y posteriormente el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Guadalajara y la Universidad de las Américas en Puebla.

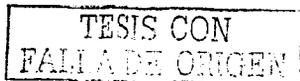
A principios del año 1992 nace MEXNET un organismo que tenía como finalidad reunir a los representantes de cada una de las instituciones académicas como son el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad de las Américas etc. para promover el desarrollo del Internet en México, dicha actividad es organizada por un Consejo Directivo, cuyo presidente es el Ing. Jeffry Fernández Coordinador General de Sistemas de Información de la Universidad de Guadalajara.

"En este periodo, el uso internacional de internet origina una normatividad no escrita, seguida por los usuarios de nuestro país, la cual se basaba en usos, sin reglas formales, fundada mas bien en consideraciones de tipo ético entre la comunidad académica." *

Lo anterior es muestra de que en los inicios de internet los problemas que se suscitaban en la red eran resueltos por los mismos usuarios o por la misma comunidad, pero debido al rápido crecimiento del mismo, se da la necesidad de la intervención de los gobiernos para intentar regular las actividades en internet.

Actualmente no se puede negar la gran participación de empresas privadas, especialmente de aquellas cuya finalidad es el comercio a través de la red.

* BARRIOS Garrido Gabriela y MUÑOZ de Alba Medrano Marcia. Internet y Derecho en México, Ed. Mc Graw Hill, México 1998, p.18.

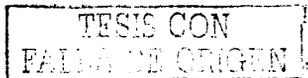


Posteriormente el sector gubernamental se unió a esta tecnología a través de organismos como el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), muestra de ello es que La Presidencia De La República y La Procuraduría General De La República, pretendían desarrollar sistemas de información cuya finalidad era apoyar a sus organismos en las diferentes áreas.

En nuestro país el uso de la computadora como instrumento o herramienta de trabajo según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática es mínimo, ya que en 1994 solo existían 2 computadoras personales por cada cien habitantes, lo que ubica a nuestro país en el lugar numero 28 a nivel mundial en este aspecto.

Como podemos apreciar en aquella época México se encontraba tratando de iniciar una cultura informática, cuyo principal obstáculo era el nivel de ingreso de la población, ya que eran muy pocas las familias que podían contar con una computadora en su casa y mucho menos las que tenían acceso a la red, pero afortunadamente esto ha cambiado con el paso del tiempo, puesto que las empresas y universidades consideran a internet como un instrumento insustituible para la realización de algunos trabajos específicos y por consiguiente se ha logrado que mas personas tengan acceso a esta tecnología.

En México se crea una institución en el año de 1995, cuya función es la administración, coordinación y asignación de nombres de dominio bajo ".mx", dicha institución tiene por nombre NIC-MEXICO (Centro de Información de Red de México.)



Se presentan en nuestro país empresas de telecomunicaciones, para otorgar concesiones de telefonía, provocando que las conexiones a internet no solo fueran otorgados por TELMEX, si no también por AVANTEL y AT&T, permitiendo con ello la explotación de la red, cabe señalar que las concesiones otorgadas en nuestro país permiten la instalación, el establecimiento, la operación y la explotación de las redes públicas de telecomunicación .

México no esta exento de esta evolución tecnológica, pero debemos tomar en cuenta que somos un país donde desgraciadamente no existe una educación informática, por el contrario tenemos un enorme problema de analfabetismo, lo cual frena el desarrollo nacional, es por ello que debemos tomar medidas que nos permitan eliminar dicho obstáculo, para lograr la evolución y el desarrollo de nuestro país en todos los ámbitos.

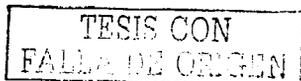
1.2 CONCEPTOS BÁSICOS DE INTERNET

Considero que es de gran importancia explicar de manera sencilla e inteligible el idioma informático que manejo en el presente trabajo, esto para una mayor comprensión del mismo, ya que a lo largo de la investigación y desarrollo del tema nos encontramos con un lenguaje virtual complejo.

Es por ello que se elaboro un glosario con la finalidad de eliminar las posibles dudas sobre el vocabulario empleado y a continuación expondré algunos conceptos cuya utilización es muy usual en el mundo virtual.

AUTORIDAD CERTIFICADORA

Entidad que determina la pertenencia o atribución de una determinada firma digital a un usuario, así mismo, es quien emite, gestiona, administra, y revoca los certificados digitales.



BIT

Binary Digit (Dígito Binario). El bit es la unidad elemental de información que se utiliza para determinar la capacidad y la velocidad de una computadora para procesar datos. Desde el punto de vista simbólico se puede asociar un bit a un 1 o a un 0, ya que se considera la unidad mínima de información.

CERTIFICADO

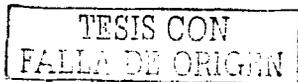
Es un documento digital que permite identificar a la persona que firma un mensaje o transacción, así como a la autoridad certificadora que lo ha emitido, contiene la clave pública del firmante y contiene a su vez la firma digital de la autoridad certificadora, cabe señalar que en México no contamos con una legislación que regule dicha actividad, sin embargo el certificado podría ser otorgado por un notario.

CRIPTOGRAFÍA

Es la técnica basada en un algoritmo matemático que transforma un mensaje legible a ilegible para cualquier usuario que no cuente con la clave secreta para desencriptarlo o descifrarlo, es decir se trata de proteger el contenido de un mensaje por medio de una técnica que establece una combinación matemática y solo podrá tener acceso a dicha información la persona que posea la clave para descifrarlo.

DOWNLOAD

Se encarga de hacer una copia del archivo original por medio de un modem desde una computadora lejana hasta la del usuario, es decir consiste en la acción de traspasar un archivo, programa, imagen y sonido, que se encuentra en otra computadora a la computadora del usuario.



EDI

Electronic Data Interchange que en español significa Intercambio Electrónico de Datos. Es el conjunto de sistemas y normas que permiten el intercambio electrónico de datos por medio de un centro intercambiador de información donde las diferentes empresas u organizaciones envían y reciben información a través de líneas de comunicación que trabajan bajo un formato estándar.

FIRMA DIGITAL

"Es un mecanismo de clave pública que vincula la identidad de una parte a un determinado mensaje. De forma similar a como una firma escrita vincula el documento firmado con el autor de la firma." ⁷

HARDWARE

"Son los componentes básicos de una computadora esto es: la impresora, el c.p.u, el modem, el monitor, y el teclado que usted podrá palpar. En comparación, el software consiste en los programas que le indican al hardware lo que debe hacer."⁸

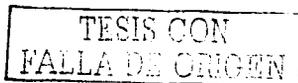
INFORMÁTICA

"Es una técnica especializada en el tratamiento automático de la información, es decir que procesa datos, en un sistema físico, a través de programas escritos en lenguajes específicos." ⁹

⁷ FONT Andres, Seguridad y Certificación en el Comercio Electrónico, Ed. ELR, España 2000, p.69.

⁸ GOOKIN Dan, Diccionario Ilustrado de Computación para Inexpertos, Ed. Limusa, Noruega 2001, p.5.

⁹ MAESTRE Yanes Pedro, Diccionario de Gestión de Conocimiento en Informática, Ed. Dintel, España 2000, p. 121



MODEM

Dispositivo utilizado por su computadora para comunicarse con otras computadoras lejanas por medio de las líneas telefónicas, es decir se trata de un aparato de comunicación que permite a una computadora transmitir información sobre una línea telefónica.

SOFTWARE

Se refiere a cualquier tipo de programa de computadora como puede ser un sistema operativo, programas de diseño, de cinematografía etc.

1.3 ANTECEDENTES DE LA COMPRAVENTA

La compraventa es una figura cuyos antecedentes son muy remotos, prueba de ello la encontramos en la Biblia, ya que hace referencia a esta figura entre mercaderes.

Así mismo en Grecia también se manifiestan referencias a la venta, pues se considera que habrá compraventa cuando en el patrimonio del vendedor el precio ocupe el puesto de la cosa. En el mundo griego se da absoluta preferencia al pago del precio; realizado este se entiende hecha la compraventa y traspasada la propiedad al comprador.

"La compraventa primitiva como una forma de trueque se distingue por ser un cambio inmediato de mercancía por dinero. Esta operación generalmente solía verificarse de dos modos:

1. Revistiendo una forma solemne determinada, la cual no podía recaer más que sobre algunas cosas y ser realizada por un reducido número de personas.

2. Totalmente desprovista de forma, reducida a un simple cambio de cosa y precio.

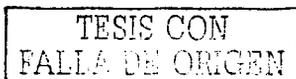
Ambas modalidades constituyen la primera fase del contrato de compraventa que se llama compraventa real o manual y que CANDIL denominaba compraventa natural.¹⁰

1.3.1 ORIGEN DE LA COMPRAVENTA

El autor Alfonso De Cossio señala que cuando los hombres comenzaron a producir una serie de cosas que eran superiores a aquellas que necesitaban, hubieron de buscar a las mismas un destino, por lo que comenzaron a entregarlos a otros grupos humanos para conquistar su benevolencia o adquirir prestigio y autoridad, entre los cuales se encontraban alimentos, utensilios etc. que eran entregados a título gratuito.

El comercio no tuvo su primera manifestación en una idea de trueque, si no en un sistema de regalos recíprocos, que al paso del tiempo se transformo en una permuta fundada en un cálculo económico del valor de los bienes permutados.

¹⁰ NAVARRO Pérez Jose Luis, La Compraventa en el Código Civil, Ed Ibarra de Arce, Cordoba 1999, p. 41.



Un acontecimiento de suma importancia es la aparición del dinero, que se cree que apareció durante los siglos IX -VIII a. de C. en Lidia en Asia Menor que permitía a cualquiera obtener el objeto de sus necesidades mediante la entrega de una mercancía de universal aceptación, no cabe duda que el dinero trajo múltiples beneficios, ya que permitía la compra de cualquier objeto y el ahorro para la satisfacción de las necesidades futuras.

"La moneda tuvo una trascendencia extraordinaria en la vida económica, ya que se convirtió en común denominador del valor de todas las cosas que están en el comercio de los hombres, tanto por su carácter fungible y fácilmente divisible como, muy especialmente, por estar su valor garantizado por el Estado. Entre las características de la moneda se encuentran la dispensa de buscar persona con quien hacer el cambio de productos, por que la moneda es valor que conviene a todos; el segundo carácter permite aplicar a las compras la cantidad de moneda en que se ajusta el valor de la cosa que exige el vendedor; y la tercera característica, da garantía de ser legítimo lo que se entrega o se recibe en calidad de precio."¹¹

"El cambio de cosas por dinero es lo que constituye la esencia del contrato de compraventa y lo que permite distinguirlo de la permuta, que según la definición del art. 2327 del Código Civil para el Distrito Federal, es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa para recibir otra."¹²

La compraventa constituye un ejemplo de los contratos cuyo fin es transferir la propiedad por título oneroso.

¹¹ Ibidem, p.34.

¹² Ibidem, p.33

1.3.2 LA COMPRAVENTA ROMANA

Debido a la gran importancia que tiene la compraventa en Roma, he decidido incluirla como único antecedente de la misma, ya que el Derecho Romano es considerado el pilar de muchos sistemas jurídicos en el mundo.

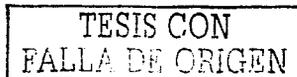
Comenzaremos por decir que en Roma la compraventa no trasmite ni la cosa, ni el precio, si no que crea solamente obligaciones. La característica de la compraventa romana, está en el contenido de la obligación del vendedor, la cual consiste en procurar al comprador su goce pacífico, por lo que el vendedor propietario, no podía molestar al comprador y este no tenía acción contra el vendedor.

Así mismo el autor Rafael Rojina Villegas establecía que en aquella época " la compraventa se definía como un contrato por el cual el vendedor se obligaba a entregar una cosa y a garantizar su posesión pacífica y útil, mientras que el comprador solo tenía que pagar un precio."¹³

Como podemos ver, un aspecto muy importante en Roma es que el vendedor no tiene la obligación de transmitir la propiedad de la cosa si no solo garantizar su goce pacífico al comprador.

Posteriormente en Roma se da una distinción entre los ciudadanos romanos y los que no lo eran, por lo que el derecho civil que consistía en normas de derecho específicas solo era aplicable a los ciudadanos romanos y el derecho de gentes cuyo contenido era un conjunto de reglas se aplicaba a todos los demás, de igual forma se presentan figuras como la Mancipatio, la In Jure Cessio y la Traditio.

¹³ ROJINA Villegas Rafael, Derecho Civil Mexicano, tomo IV Contratos 5ª ed. Ed. Porrúa México 1985. p. 131.



Para Refael Rojina Villegas la figura de la mancipatio se lleva acabo con la presencia de cinco testigos, donde el adquirente tomaba el objeto que se iba a transmitir o alguno que lo representara, afirmando que le pertenecía y teniendo como medio de pago un pedazo de cobre pesado en una balanza por lo que la considera una practica comercial (Abs Et Libram).

En lo que respecta al In Jure Cessio señala que esta practica simula un proceso ante un magistrado donde el actor o adquirente poniendo la mano sobre el objeto o bien que lo representara, afirmaba que era el propietario, por lo que el demandado o transmitente no se defendía, declarando el magistrado al actor como propietario.

"Albertario... tras un examen analítico y comparativo de los textos, llegó a la conclusión de que la trasferencia de la propiedad de la cosa en la compraventa romana hay que considerarla separadamente en la fase clásica y en la fase justiniana; en la segunda fase la transferencia de la propiedad tiene una regulación uniforme y en la primera se distingue según se trate de res mancipi o de res nec mancipi. Si la cosa vendida era nec mancipi, se ponía a disposición del comprador mediante la traditio (tradicción) y la transferencia de la propiedad se producía statim (en el momento en que tenia lugar la tradición), por lo que no estaba subordinada al pago del precio o a la oferta de una concreta garantía por el mismo. Si la cosa vendida era mancipi, la propiedad no se transfería si el precio no había sido pagado."¹⁴

Una vez que desapareció la distinción entre res mancipi y nec mancipi se convirtió la tradición en un modo general de adquisición, por lo que toda cosa vendida en el derecho justiniano, se transfiere con la tradición que consiste en entregar la cosa, con la finalidad de transmitir pero a su vez adquirir .

¹⁴ NAVARRO op-cit, p.42.

En el Derecho Romano, por la categoría de las cosas, se distinguen en res mancipi y res nec mancipi. Las primeras estaban sometidas a una más rigurosa tutela; su propiedad no se transfería si no mediante un acto solemne: la mancipatio o la in iure cessio. La propiedad no se transfería si el precio no se pagaba o garantizaba. Las res nec mancipi estaban sujetas a un régimen mucho más leve. Su propiedad se transmitía mediante la simple entrega independientemente del pago del precio o de una concreta garantía por el mismo.

En forma general podemos decir que la compraventa en Roma es un contrato por el cual el vendedor se obliga a transmitir al comprador la posesión de una cosa mueble o inmueble y asegurar su goce pacífico y definitivo del mismo a cambio de una suma de dinero, por lo que en ningún momento se obliga a la transmisión de la propiedad o al dominio de la cosa.

1.4 CONTRATO DE COMPRAVENTA

Comenzaremos por definir lo que es un contrato:

El Código Civil Para El Distrito Federal en su artículo 1792 establece: Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Y en el artículo 1793 del mismo ordenamiento legal dispone: Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

"Por el término contrato debemos entender el acuerdo de voluntades que se da entre dos o más personas capaces, con la intención de producir o transferir derechos y obligaciones." ¹⁵

¹⁵ DÍAZ González Luis Raúl, Manual de Contratos Civiles y Mercantiles, Ed. Siccó, MÉXICO 2000, pag. 3

"El autor Luis Raúl Díaz González determina que se puede definir al convenio como el acuerdo entre personas, cuya finalidad es modificar o extinguir las obligaciones derivadas de un contrato." ¹⁶

1.4.1 ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS CONTRATOS

1. La voluntad o consentimiento.

El primer elemento esencial de los contratos es la voluntad o consentimiento de las partes, que no es otra cosa que la manifestación para celebrar el contrato correspondiente, esta manifestación puede ser de dos maneras: expresa o tácita.

Existe consentimiento expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos (1803 del CCDF). En el Código Civil Federal también se considera voluntad expresa la que se manifiesta mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro que la tecnología hubiese creado, como podemos ver se reconoce que la voluntad se puede expresar por medios electrónicos.

Hablamos del consentimiento tácito cuando existen hechos o actos que lo presuponen o autorizan presumirlo.

2. El objeto del contrato.

Para el jurista Rafael Rojina Villegas "el objeto del contrato se clasifica en directo e indirecto: el objeto directo consiste en crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones, es decir, consiste en una conducta abstracta; el objeto indirecto de la obligación consiste en una cosa, un hecho o una abstención."¹⁷

¹⁶ Idem.

¹⁷ ARANDA San Roman Roberto, Las Fuentes de las Obligaciones, Ed. Porrúa, México 1998 p.17.

Por lo que respecta al Código Civil Para El Distrito Federal dispone en su artículo 1824 lo siguiente:

Son objeto de los contratos :

- I. La cosa que el obligado debe dar,
- II. El hecho que el obligado debe hacer o no hacer.

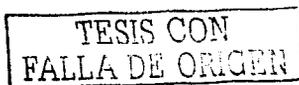
El artículo 1825 del citado código indica que la cosa objeto del contrato debe: existir en la naturaleza, ser determinada o determinable en cuanto a su especie y estar en el comercio.

Enseguida presentaremos una breve explicación de cada uno de estos puntos:

Existir en la naturaleza: Esto es que el bien materia de la operación tiene que ser real, y por lo tanto, el contrato no puede versar acerca de cosas inexistentes.

Estar en el comercio: Significa que el bien sobre el que trata el contrato debe ser susceptible de apropiación y que su enajenación esté permitida por la norma jurídica.

Ser determinado o determinable: Consiste en que el bien o bienes sobre los que se contrata, deben tener como característica que puedan medirse, pesar o expresar en cantidad precisa, ya que de lo contrario, las personas que celebraran el contrato, si desconocen la cantidad y calidad de los objetos materia de la negociación jamás llegarán a un acuerdo.



Dentro de las obligaciones de hacer y de no hacer el artículo 1827 del Código Civil Para El Distrito Federal exige:

"El hecho positivo o negativo, objeto del contrato debe ser:

- I. posible; y
- II. lícito."

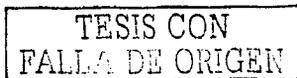
Ser posible. "Lo cual significa que la conducta positiva o negativa pueda ser desarrollada." ¹⁶

Ser lícito. "Esta disposición establece que únicamente podrán ejecutarse conductas positivas o negativas que no vayan en contra de las normas jurídicas.

3. La solemnidad es el ultimo elemento esencial que consiste en que determinados actos contractuales deben realizarse en presencia de ciertos funcionarios públicos, los cuales pronunciaran algunas palabras de corte sacramental, cuando el contrato así lo exija. Un ejemplo puede ser el contrato de matrimonio.

4. Las formalidades son las condiciones, términos y expresiones que se requieren para que en un acto o instrumento público sea válido y perfecto, existen formalidades esenciales para la validez del acto y otras que no lo son. Las esenciales son aquellas que se requieren por la ley, de modo que su omisión puede producir nulidad.

¹⁶ Idem



1.4.2 REQUISITOS DE VALIDEZ

Son requisitos de validez de un contrato los siguientes:

1. La capacidad de las partes. Las personas, ya sean físicas o morales, son sujetos de derecho, por ende son los únicos que participan en los contratos. La capacidad de una persona física se adquiere con la mayoría de edad, o sea al tener 18 años cumplidos, siempre y cuando no se encuentre en algunos de los casos de incapacidad previstos por la legislación civil.¹⁹

Existe la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio, para el autor Roberto San Roman Aranda, la primera consiste en la facultad que tienen las personas para tener derechos y obligaciones, y la segunda en la facultad que tienen para ejercitar los mismos.

2. La ausencia de vicios en la voluntad. Este requisito implica que la voluntad debe manifestarse libremente, sin presión y sin que nada la aleje de su verdadera intención.

Nuestro sistema legal señala como vicios los siguientes:

a) **El error:** El error puede ser de hecho o de derecho, el primero es cuando uno de los que contratan cree algo que no es, siempre y cuando esa falsa consideración se refiera al objeto materia de la operación y el segundo es pensar que se celebra un contrato, cuando en realidad se celebra uno distinto, por su parte el Código Civil en su artículo 1813 establece que el error de hecho o de derecho puede invalidar el contrato cuando recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan.

¹⁹ DÍAZ op.cit.p. 6.

b) **El dolo:** Es una conducta positiva, es decir consiste en un hacer para inducir a uno de los contratantes a cometer un error o para mantenerlo en un error, el dolo lo define el Código Civil como cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o a mantener en él alguno de sus contratantes.

c) **La mala fe:** Es cuando una de las partes se encuentra en un error y la otra parte conociendo que esta en el, no se hace nada por sacarlo de éste, es decir se entiende como mala fe, la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.

d) **La violencia:** "Consiste en obtener el consentimiento de una persona mediante el uso de la fuerza o el empleo de amenazas, la primera se conoce como violencia física, la segunda como violencia moral".²⁰

e) **La lesión:** Se presenta cuando una de las partes se aprovecha de la otra, en virtud de la suma ignorancia o extrema necesidad de la misma, es decir una persona abusa de otra, beneficiándose indebidamente a causa de una circunstancia especial.

3. **Licitud.** Es simplemente cumplir con lo establecido en la ley, es decir, todo contrato tiene que ir conforme a la ley, por lo que el artículo 1830 del Código Civil del Distrito Federal indica: " Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres."

4. **Forma.** Son las condiciones y términos que se requieren para que un acto sea válido y perfecto, cabe señalar que el código civil señala que en los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contratos se requieran formalidades determinadas excepto aquellos casos que señala la ley.

²⁰ Idem

1.4.3 DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA

COMPRAVENTA: "Es un contrato por virtud del cual uno de los contratantes llamado vendedor, se obliga a transferir la propiedad de una cosa o la titularidad de un derecho a otro llamado comprador, quien esta obligado a pagar un precio cierto y en dinero."²¹

La compraventa se encuentra regulada en el Código Civil Para El Distrito Federal en su artículo 2248:

"Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero."

El autor Raúl Díaz señala que en nuestro sistema jurídico mexicano la palabra contrato tiene diversos significados y puede considerarse como acto jurídico, como norma jurídica individualizada o como documento.

El contrato como acto jurídico. "El acto jurídico es un acontecimiento humano en el cual interviene la voluntad o el consentimiento de una manera directa, naciendo así, un supuesto jurídico que produce consecuencias de derecho." ²²

De lo anterior se desprende que el contrato como acto jurídico es un acuerdo de voluntades que puede consistir en crear o transmitir derechos y obligaciones.

²¹ PÉREZ Fernández del Castillo Bernardo, Contratos Civiles, 6ed. Ed. Porrúa, MEXICO 1999, p. 75

²² Díaz op-cit, p. 9.



"Se considera al contrato como norma jurídica, por que el resultado del acto contractual debe considerarse como una norma individualizada, ya que de este emanan derechos u obligaciones para las partes que en el participaron." ²²

El contrato como documento es considerado así porque la mayoría de los contratos se realiza de manera escrita, constando en ellos la voluntad, las formalidades y capacidades de las partes, así como el conjunto de signos, pactos, o estipulaciones que constituyen al mismo.

1.4.4 LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMPRAVENTA.

1. **Bilateral:** Es bilateral por que nacen derechos y obligaciones recíprocos para las partes que en él intervienen.

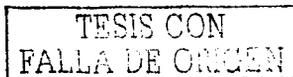
2. **Oneroso:** Por que existen cargas y provechos tanto para el vendedor como para el comprador.

3. **Principal:** Por que no requiere de la celebración de otro contrato para producir plenos efectos jurídicos.

4. **Conmutativo:** Las partes contratantes desde el momento en que celebran este contrato tienen establecidos cuales son los gravámenes y los beneficios.

5. **Consensual:** se dice que la compraventa es consensual por que para su perfeccionamiento solo se necesita la expresión de la voluntad de los contratantes y por ello es plenamente obligatoria cuando se han puesto de acuerdo en cosa y precio, aunque este ultimo no haya sido pagado, ni el objeto haya sido entregado.

²² Cfr. Idem.



Como elementos del contrato de compraventa tenemos los siguientes:

1. Consentimiento o voluntad de las partes: como ya mencionamos puede ser expresa o tacita.
2. El bien materia de la operación: debe existir en la naturaleza en el presente o en el futuro y debe tratarse de objetos que se encuentren dentro del comercio.
3. El precio debe ser cierto y en dinero, es decir debe fijarse en una cantidad y liquidarse con moneda de curso legal. A demás el precio debe fijarse por ambas partes y si no pueden ponerse de acuerdo, un tercero puede fijar el precio o bien se puede fijar el precio que se encuentra en el mercado.

Cabe señalar que el artículo 8 de la Ley Monetaria determina que la moneda extranjera no tendrá curso legal en la República, salvo los casos en que la ley expresamente determine otra cosa, así mismo señala que cuando se contraiga una obligación de pago, ya sea dentro o fuera del país, para ser cumplida en este, se pagara entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

Otro de los puntos que no podemos dejar pasar es el relativo a las obligaciones que adquieren las partes al realizar una transacción, como lo es la compraventa, es por ello que hemos elegido lo establecido por el autor Miguel Ángel Zamora y Valencia en su obra contratos civiles, respecto a dichas obligaciones.

Para el autor Miguel Ángel Zamora y Valencia son obligaciones del vendedor las siguientes:

-El vendedor está obligado a entregar la cosa objeto del contrato en las mismas condiciones en la que fue adquirida, así como entregarla en el lugar convenido y en el tiempo establecido.

-Garantizar las cualidades de la cosa.

-Responder por la evicción que es la privación total o parcial de una cosa como consecuencia de una sentencia ejecutoriada en razón de un derecho anterior a la adquisición.

-Responder del saneamiento que es una indemnización que debe el vendedor al comprador por haber sufrido la evicción.

Por otra parte el citado autor señala que son obligaciones del comprador:

-El comprador debe pagar el precio cierto y en dinero en el lugar y modo establecido en el contrato.

-Pagar intereses como obligación eventual, si existe demora en el pago del precio.

-Pagar impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

-Pagar salvo pacto en contrario, la mitad de los gastos de escritura y registro.

Cabe mencionar que tanto las obligaciones del vendedor como las del comprador se encuentran establecidas en el Código Civil del Distrito Federal del artículo 2283 al 2300.

1.4.5 CLASES DE COMPRAVENTA

Existen varias clases de compraventa de las cuales solo analizaremos brevemente las de mayor relevancia para nuestro trabajo.

Civil. Esta compraventa se caracteriza por ser realizada entre personas que no son comerciantes o que siéndolo lo hacen para su propio uso o el de su familia.

Mercantil. Es la celebrada por comerciantes con el propósito de lucrar, así mismo el Código de Comercio indica en su artículo 371. " Serán mercantiles las compraventas a las que este código les de tal carácter, y todas las que se hagan con el objeto directo y preferente de traficar."

Con reserva de dominio. Se habla de una compraventa con reserva de dominio cuando el vendedor conserva la propiedad del bien hasta que su precio haya sido pagado completamente por el comprador.

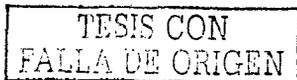
Con pacto de preferencia. Consiste en que si el adquirente decide vender el objeto materia de la compraventa, el que le vendió el objeto será preferido a cualquier otro comprador y por ello el comprador antes de vender el bien debe notificar al que se lo vendió para que este ejerza su derecho.

Judicial. Es cuando la autoridad judicial por mando legal sustituye la voluntad del propietario firmando la documentación correspondiente, como sucede en los casos de adjudicación por remate.

Con pacto de no vender a persona determinada. Aquí se establece que no podrá venderse el objeto a cierta persona, cuya identidad debe quedar perfectamente descrita en el contrato celebrado.

Por teléfono o por internet. "En este tipo de operaciones el vendedor oferta sus mercaderías mediante catálogos, promociones, anuncios que aparecen en el periódico, revistas, televisión, o en internet. El comprador llama o se conecta a la línea del ofertante solicitando determinado artículo de su interés para lo cual utiliza cierta clave y cubre su precio con tarjeta de crédito ; proporciona sus datos al personal que lo atiende o a la página de internet para tramitar su entrega posterior en el domicilio que para tal efecto indique." ²⁴

²⁴ DÍAZ op-cit.p.41.



CAPITULO 2
ASPECTOS GENERALES DE LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA EN
MÉXICO

2.1 EL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA

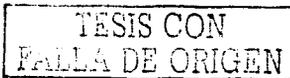
Ante la rapidez de los grandes avances tecnológicos, la globalización y el desarrollo del comercio electrónico en el mundo, MÉXICO no puede quedarse atrás, por lo consiguiente, los mexicanos tenemos que estar preparados para la competitividad que nos exige el mundo moderno.

En la actualidad el comercio es una de las principales actividades que constituyen el sustento de nuestra realidad actual, de ahí la gran importancia que se le da tanto en el aspecto económico, político, social y por supuesto jurídico.

La palabra comercio encierra una gran variedad de operaciones, pero sin duda alguna la mas importante es la compraventa, por lo que analizaremos esta figura dentro del comercio electrónico.

Iniciaremos por definir la palabra comercio la cual proviene "Del latín commercium, (de cum que significa con y merx-cis, que significa mercancía) y que constituye una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza," ²⁶

²⁶ Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo 1, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p.512.



Por otra parte el Comercio Electrónico se define como:

Comercio Electrónico: "Es la realización de operaciones comerciales de bienes y servicios basados en el uso de sistemas de cómputo y en la tecnología de telecomunicaciones, con el fin de agilizar las transacciones entre todos los integrantes de una cadena de distribución, y así reducir los costos de transferencia del productor al consumidor final." ²⁶

La definición anterior la podemos explicar de una forma mucho mas sencilla y en términos generales de la siguiente manera: El comercio electrónico constituye la realización de operaciones comerciales, a través de medios electrónicos como es el internet.

Existen diferentes clases de comercio electrónico, que debido a las partes que en el intervienen, La Asociación Mexicana de Comercio Electrónico las clasifica en tres formas :

- Comercio electrónico entre empresarios.
- Comercio electrónico entre empresarios y consumidores.
- Comercio electrónico entre consumidores.

Ademas de las anteriores clases de comercio electrónico, podemos citar las siguientes:

²⁶ JIMÉNEZ Fernando, Impacto del Comercio Electrónico y su Seguridad en México, Red la Comunidad de Expertos en Redes, numero 115, mensual, México 2000, pag. 46.

-Comercio electrónico interno que se lleva a cabo dentro de un solo país y comercio electrónico internacional o transfronterizo que se desarrolla a nivel mundial.

-"Comercio electrónico cerrado o abierto, es decir, comercio cuyos contratos se perfeccionan y ejecutan en redes abiertas de telecomunicación (internet principalmente), o por el contrario en redes cerradas en cuyo acceso se encuentran excluidos quienes carecen de una contratación previa y especial." 27

Como hemos visto existen diferentes clases de comercio electrónico, mas sin embargo en el presente trabajo solo nos abocaremos a la compraventa electrónica realizada en redes abiertas (internet) donde el comercio electrónico es llevado a cabo por proveedores y consumidores de la red.

2.1.1 LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA EN MÉXICO

El comercio electrónico, así como la compraventa electrónica en México se caracteriza por que su crecimiento ha sido lento, esto debido a que las empresas temen dar acceso a información relevante al público en general y a su vez el público no tiene confianza en las transacciones que se realizan por medio de internet.

El comercio electrónico en nuestro país se enfocaba en un principio a las transacciones realizadas entre empresas o de negocio a negocio, y muy poco a las transacciones en el ámbito nacional, ya que como se menciona con anterioridad no se confiaba en la compraventa electrónica, pero solo era cuestión de tiempo para demostrar que tanto la compraventa electrónica como el comercio electrónico traen consigo muchos beneficios, aunque también algunas desventajas.

27 ILLESCAS Ortiz Rafael. Derecho de la Contratación Electrónica, Ed. Civitas, Madrid 2000, p. 22.

Debido a la gran desconfianza que se tiene en México para realizar este tipo de transacciones, en el presente trabajo, se trata de establecer que protección jurídica se ofrece a todos aquellos que intervienen en dichas practicas dentro del ámbito nacional.

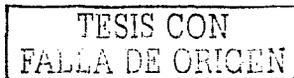
Por su parte la compraventa electrónica puede definirse como: "la tecnología y el conjunto de procesos asociados que nos facilitan la compraventa de bienes y servicios a través de la red." ²⁸

Aquí es necesario establecer que la compraventa electrónica se realiza de la misma manera en que se ha desarrollado la compraventa a través de los tiempos, ya que existe un comprador que necesita un determinado producto o servicio y existe un vendedor que puede proporcionar dicho producto o servicio por medio de un pago cierto que realice el comprador. Cabe señalar que en la compraventa electrónica como en la tradicional el vendedor debe proporcionar todas las condiciones de su oferta y el comprador decide si la misma cubre sus necesidades, por lo que si considera que así es, la compraventa se realiza.

En el ámbito nacional como en el internacional se habla de tres principales formas de compraventa electrónica las cuales son:

-De negocio a negocio. En este tipo de operaciones las empresas realizan ventas y compras entre ellas, por medio del EDI (intercambio electrónico de datos) donde los estándares definidos permiten la realización de estas practicas, a través de redes privadas, por lo que se puede decir que estas operaciones cuentan con mayor seguridad, ya que por lo regular las grandes empresas invierten fuertes cantidades de dinero en sistemas que les brinden la mayor protección.

²⁸ <http://www.amce.org.mx/>



-De negocio a consumidor. "Consiste en que una empresa utiliza tecnología de cómputo como lo es el internet y crea una tienda virtual en la que muestra los productos, servicios que ofrece, las especificaciones, así como los precios y formas de pago, que por lo general pueden ser mediante un depósito en cuenta de cheques o bien con tarjeta de crédito, la entrega se realizara por medio de sus canales de distribución o bien mediante mensajería especializada."²⁹

-De consumidor a consumidor. "Se realiza por individuos entre si aprovechando las características que ponen a disposición algunos sitios de anuncios clasificados con programas de subastas electrónicas, como por ejemplo los sitios de remate."³⁰

Es importante señalar que en nuestro país, la mayoría de las empresas utilizan el EDI como tecnología de comercio electrónico:

"El EDI es el intercambio de datos y documentos de computadora a computadora tales como órdenes de compra, facturas y notificaciones de cobro, en un formato estándar universalmente aceptado, que se realiza en una empresa y sus asociados comerciales."

Por la anterior definición podemos determinar en términos generales que el EDI es simplemente el intercambio computarizado de datos por medio de un sistema de procesamiento que es de aceptación universal.

²⁹ Ibidem, p.2.

³⁰ Idem.

2.1.2 PRINCIPALES VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA

Empezaremos por determinar las ventajas de dicha operación:

-Una de las principales ventajas es que los procesos de las transacciones comerciales, al automatizarse tanto ordenes de compra como de pago, facturas etcétera, se elimina el papeleo así como el procesamiento manual de datos, agilizándose las transacciones de producción y distribución, como reduciendo los costos del mismo.

-Ofrece la oportunidad de establecer una comunidad interactiva con personas situadas en otros lugares, esto al realizarse una transacción.

-“Cuenta con un gran numero de usuarios potenciales, tanto consumidores como empresarios, gracias a la generalización del uso de internet.”³¹

-“Internet ademas de un medio de distribución es un mercado accesible a todos los usuarios de la red.”³²

-La posibilidad de ofrecer productos y servicios al mundo entero.

- Ofrece un espacio publicitario relativamente económico.

³¹ JIMÉNEZ op-cit, p.47.

³² Idem.

-Una tienda virtual permite tener un vendedor los 365 días del año, las 24 horas, por un precio mucho menor de lo que en realidad costaría tener una tienda con las mismas características en el mundo normal.

-Los consumidores podrán hacer sus compras de una manera mucho más rápida y sencilla.

-Asimismo los consumidores pueden realizar todo tipo de compras sin estar sujetas a un horario determinado.

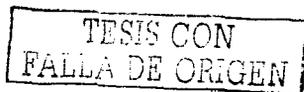
A su vez las empresas cuentan con la posibilidad de definir con mayor precisión sus mercados, así como ampliar su competitividad.

- " Por otra parte es importante mencionar que el idioma más hablado en el mundo después del inglés, es el español, por lo que algunos analistas mencionan que América Latina tendrá grandes oportunidades de negocio en internet."²³

A continuación expondremos las desventajas o problemas que se presentan en internet.

Dentro del mundo cibernético se habla de tres principales desventajas o problemas que hacen que tanto el comercio electrónico como la compraventa electrónica se desarrollen lentamente.

²³ <http://www.amce.org.mx/>



1. Invisibilidad: Este problema consiste en la falta de visibilidad, como todos sabemos en la compraventa tradicional el vendedor o la empresa utiliza diferentes medios de difusión en busca de compradores, mientras que en la red son estos los que tienen que ir en busca del mensaje. Esto quiere decir que el simple hecho de tener presencia en la red no garantiza los consumidores, pero sí que algún curioso entre a la página de la empresa.

Dicho problema va en aumento debido a dos puntos importantes, el primero es la rapidez con la que crece la red, y por lo consiguiente la extraordinaria cantidad de páginas web y el segundo punto es la dificultad de encontrar lo que se busca.

En general se puede afirmar que este problema que presenta la red afecta en gran medida al vendedor o a la empresa que desea vender sus productos, ya que lo más difícil de lograr, es que su página sea visitada por la mayor cantidad de gente posible.

2. Seguridad: La palabra seguridad proviene del latín *securus* que significa libre o exento de todo peligro daño o riesgo. Para la mayoría de los usuarios del internet, la seguridad constituye un tema de gran interés, sobre todo en el ámbito comercial, ya que a nadie le gustaría sufrir un desfalco, solo por haber comprado en la red, otorgando su número de tarjeta de crédito.

Es por ello que debemos contar con un marco contractual que garantice un equilibrio entre las partes, puesto que una de las principales problemáticas que implica la compraventa electrónica es la desigualdad de conocimientos técnicos e informáticos que como sabemos el proveedor cuenta con un mejor conocimiento de dichos elementos, quedando así, en una situación desfavorable los usuarios o consumidores que por lo general se ven obligados a aceptar las condiciones contractuales (cláusulas) impuestas por el proveedor.

Para evitar este tipo de situaciones es conveniente que el usuario conozca sus derechos, así como las obligaciones del proveedor señaladas en la Ley Federal de Protección al Consumidor cuyo análisis se expone en el capítulo tercero del presente trabajo.

Por otra parte es muy importante que la redacción se lleve a cabo en términos claros y sencillos señalando los términos jurídicos y técnicos con la precisión debida, es decir con citas de artículos, inclusión de glosarios y anexos a efecto de evitar mal entendidos y dar mas claridad a la relación contractual.

El autor Fernando Jiménez expresa "Dado que la realización de transacciones seguras requieren de la utilización de claves de acceso, es necesario desarrollar un marco de gestión para estos procesos."³⁴

A lo largo de esta investigación he podido constatar lo dicho por el citado autor, ya que en términos generales cuando se habla de seguridad en la red se basa en una infraestructura de claves de acceso, lo cual no ha logrado otorgar a los consumidores la autenticidad, seguridad, intimidad, e integridad de la transacción, a pesar de las disposiciones penales que señala el Código Penal Federal en su capítulo II sobre el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.

3. Escasez de normas: La falta de ordenamientos que regulen las transacciones realizadas por la red constituye un problema muy importante al cual debe darse solución inmediata, aunque a través de los años hemos visto cantidad de inventos desarrollados por el hombre y como tiempo atrás sabemos que dichos avances tecnológicos llegaron primero que las normas que ahora los regulan. En el caso de la compraventa por internet se presenta el mismo fenómeno.

³⁴ JIMÉNEZ op-cit, p.49.

El comercio electrónico comprende infinidad de operaciones, siendo la más importante la compraventa electrónica, por lo que no cabe duda que temas como los sistemas de dinero electrónico, las ofertas digitales o el envío de recibos necesitan tener un marco regulatorio.

Dentro del internet se puede hablar de dos tipos de regulación, la primera es la autorregulación y la segunda la regulación impuesta por las autoridades públicas. Pero este tema será tratado con mayor énfasis en el capítulo tercero del presente trabajo.

Pasando a un análisis más amplio, se encuentran otras desventajas, tales como:

-Una de las principales desventajas en la compraventa por internet es que al tratarse de una red global no existen límites territoriales, lo cual dificulta la regulación.

-La mayor desventaja que presenta una compraventa electrónica es el tiempo de entrega, así como la seguridad en el pago.

Por lo anterior podemos decir sin duda alguna que el internet trajo consigo múltiples beneficios o ventajas, pero como todos los avances tecnológicos también implica algunos problemas o desventajas, es por ello que los juristas se ven en la necesidad de establecer bases que puedan poner fin a los inconvenientes del internet.

2.1.3 FORMAS DE PAGO EN LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA

En el comercio electrónico existen diferentes formas de pago entre las cuales figuran las siguientes:

Créditos: Por lo general este tipo de pago se lleva a cabo en las transacciones realizadas entre empresas o de negocio a negocio. Aquí se utilizan servicios de verificación de crédito, es decir existen compañías que son prestadores de servicios que rastrean la validez del crédito de organizaciones públicas y privadas. Estas compañías como Equifax, TRW han instalado sistemas computarizados para los clientes con el fin de verificar compradores nuevos o existentes.

Electronic cash: (E-cash o dinero electrónico)" Consiste en un sistema de pago basado en el intercambio de un documento pagado de antemano, también se encuentran como tarjetas de efectivo o tarjetas inteligentes que son como las tarjetas telefónicas, sin embargo este tipo de pago requiere de que tanto los vendedores como los compradores tengan un tipo especial de software." ³⁶

Tarjetas de Crédito: Este procedimiento es muy sencillo ya que se vuelve parte del procesamiento de datos. La empresa o el vendedor requerirá la autorización de un banco de liquidación de tarjetas de crédito, para poder usar los servicios de este, es decir que se requiere de un banco comercial donde se establece una cuenta para la empresa mediante el banco de liquidación, que no es otra cosa que un proveedor de procesamiento de transacción.

³⁶ NEMZOW Martín, Construcción de Ciberalmacenes, Ed. Magraw-Hill, España 1998, p.376.

"Debido a la desconfianza que tienen los consumidores para otorgar su número de tarjeta de crédito algunas empresas (Compaq, Columbia House, etc.) permiten a los consumidores otorgar su número de tarjeta vía telefónica, esto para la tranquilidad de sus clientes." ³⁸

Pago contra entrega: Este tipo de pago es el más recomendado, ya que de esta manera resulta mucho más conveniente para el consumidor, puesto que no correrá el riesgo de que le cobren de más en su tarjeta de crédito, aunque representa un cargo extra a la entrega del producto.

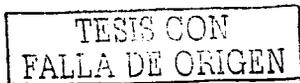
2.2 LA SEGURIDAD EN LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA

Como ya se menciona el tema de la seguridad en internet es uno de los que implica mayor importancia a nivel mundial y desgraciadamente la inseguridad en el comercio electrónico como en la compraventa por la red ha impedido el prospero desarrollo de los mismos, es por ello que aquí expondremos de manera más detallada, la protección que brinda la propia tecnología a aquellos que intervienen en una compraventa electrónica.

Las personas que realizan sus compras por medio de la red, no representan un gran número, como se tenía planeado, esto debido a la inseguridad y al desconocimiento de los sistemas empleados por internet.

Internet es un sistema abierto por lo que cualquier persona tiene acceso a él, lo cual implica que al aportar cualquier dato, este pueda caer en manos de lo que se conoce como los piratas informáticos, estas personas al obtener el número de la tarjeta de crédito del cliente, pueden realizar compras sin que el mismo se de cuenta.

³⁸ <http://WWW.seguridad.internautas.org/>



"Como prueba de lo anterior mencionaremos uno de los casos mas sobresalientes del internet donde un cracker al parecer de origen ruso, hizo pasar tremenda humillación a una compañía de música llamada CDUniverse.com al mostrar 25,000 números de tarjetas de crédito facilitadas por los clientes de dicha compañía y señalando que eso era solo una muestra del botín sustraído." ³⁷

Otro de los casos que se puede presentar es que en la transacción cliente vendedor y banco, el vendedor podría modificar el monto de la compra y así cobrar de mas al cliente.

Para que una compraventa electrónica brinde protección y seguridad a las partes que intervienen en ella, la comunidad en línea considera que son fundamentales los siguientes puntos :

- 1.- Que sea confiable, es decir que ninguna persona ajena a la transacción pueda tener acceso a la misma, así como a la información que en ella se maneja.
- 2.- "La integridad es muy importante ya que se debe asegurar que la información remitida llegue realmente a su destino previsto, y que durante la transmisión no haya sido alterada accidental o intencionalmente." ³⁸
- 3.- En una transacción debe de existir la autenticidad, esto quiere decir que las personas que intervienen en la relación sean realmente quien dicen ser.

³⁷ <http://www.delitosinformaticos.com/>

³⁸ FONT op-cit, p.46.

4.- "El no repudio que pueda asegurar al remitente que su información ha llegado a su destino, y al receptor la identidad del remitente, de forma que resulte imposible a cada parte negar posteriormente su participación en la comunicación entre ambas."³⁹

5.- La importancia del no repudio podemos decir que consiste en que las partes no puedan negar su participación en alguna transacción, como sería el caso de la compraventa electrónica.

2.2.1 LA CRIPTOGRAFIA

La Criptografía representa un nivel de importancia supremo por lo que ha seguridad se refiere, ya que es la forma tecnológica mas confiable de proteger la información que circula por internet y que a su vez se ha convertido en la base para proporcionar cierta seguridad jurídica a los usuarios de la red.

Es necesario entender a la seguridad jurídica no solo como un conjunto de derechos localizados en la Carta Magna, si no como el fin último del Estado, que en esta materia se puede traducir, en mi particular punto de vista en la creación de una ley, donde se establezcan normas que garanticen, confiabilidad, transparencia y protección sin olvidar que dicha Ley estará supeditada jerárquicamente a lo establecido en la Ley Fundamental, sin olvidar que debe existir la exactitud en la aplicación de la norma al caso concreto.

Sin mas preámbulos pasemos de lleno a lo que representa la criptografía.

³⁹ Idem.

A través del tiempo se han desarrollado diferentes métodos para garantizar la protección en el comercio electrónico, el líder de la seguridad electrónica es Ron Rivest que invento los sistemas RSA 40, RSA 80, y el RSA 129, los cuales consisten en el encriptamiento de la información y los números representan la cantidad de dígitos que utiliza el sistema, por lo tanto entre más grande sea el número de dígitos más difícil es violar el código. Pero para poder entender de una manera mas clara estos sistemas, comenzaremos por definir la criptografía:

"Es el estudio y desarrollo de medios que hagan una información indescifrable para todo el que no sea destinatario legítimo de la misma." ⁴⁰

Existe la Criptografía Simétrica y la Criptografía Asimétrica:

-Criptografía Simétrica: Este tipo de criptografía consiste en que tanto la persona que envía el mensaje (emisor) como la que lo recibe (receptor) comparten la misma clave para encriptar y desencriptar el mensaje, por lo que también se le denomina criptografía de clave privada.

-Criptografía Asimétrica: A diferencia de la criptografía simétrica se utilizan dos claves una privada y otra pública, donde el emisor encripta el mensaje con la clave pública y el receptor la desencripta con su clave privada, esto es posible ya que ambas claves están relacionadas matemáticamente.

"Uno de los protocolos mas utilizados en la actualidad es SSL puesto que los datos que se transmiten por internet, son susceptibles de ser capturados por terceras personas que podrían hacer mal uso de ellos. Netscape Communications Corporation desarrollo un mecanismo SSL (Secure Sockets layer) mediante el cual la información es sometida a operaciones matemáticas especializadas que la hacen ilegibles a simple vista (cifrado). Para cada

⁴⁰ Ibidem.p 53

transacción se genera un paquete de formulas matemáticas que únicamente son manejadas por el emisor y por el receptor, por eso el SSL es ampliamente recomendable en operaciones en las que únicamente intervienen dos partes.”⁴¹

“El protocolo SET maneja tres partes el cliente, el vendedor y el banco, así mismo contiene un protocolo de comunicaciones entre el banco y el vendedor, antes de realizar cualquier transacción las partes deben certificarse quedando así todos los mensajes firmados digitalmente y de una forma que no se pueden modificar posteriormente, de esta manera se crea un constancia de que la transacción se ha realizado y así no existe posibilidad de repudio.”⁴² A esto se le llama “firma digital” la cual analizaremos con mayor profundidad mas adelante.

Una de las principales ventajas que ofrece el protocolo SET es que los datos se encriptan, impidiendo al vendedor conocer los datos bancarios del comprador pero permitiendo al banco tener conocimiento del objeto o producto que se adquirió.

Como podemos ver en materia de seguridad la tecnología solo ofrece proteger nuestras operaciones por medio de claves o contraseñas, lo cual no representa una seguridad plena, ya que la misma tecnología ha creado programas capaces de emitir miles de combinaciones hasta encontrar la contraseña que les permita tener acceso a la información.

⁴¹ <http://www.punto.com.mx/>

⁴² JIMÉNEZ op-cit, p.50.

2.2.2. LA FIRMA DIGITAL

Se considera a la firma digital como un elemento básico de la seguridad en la red, puesto que equivale a la manifestación del consentimiento de las partes para llevar a cabo transacciones dentro del comercio electrónico, por lo que a nivel nacional e internacional se presentan iniciativas cuya finalidad es lograr la regulación de la misma.

Debido a la rapidez con que evoluciona la tecnología es muy difícil crear una normatividad que pretenda aplicar una disciplina estable, pero el derecho no puede quedarse atrás por lo que es necesario reformar, actualizar o modificar las normas que no se adecuan a la realidad.

Pero sin mas preámbulos entremos de lleno a lo que representa la firma digital.

En la compraventa electrónica así como en la tradicional, es necesario que la operación sea respaldada con un documento firmado que otorgue autenticidad en la transacción.

Dentro de la compraventa electrónica se habla de la autenticación, que se entiende como cualquier método tecnológico que permita verificar información en un ambiente electrónico; un ejemplo del método de autenticación es la firma electrónica.

La firma electrónica o digital se define de la siguiente manera:

"Es un medio electrónico para atribuir origen personal cierto a un mensaje de datos y atribuir la conformidad de la persona firmante con el contenido de lo firmado." ⁴³

Para establecer de una manera mas clara lo que es la firma digital diremos que ésta consiste en que el firmante al enviar un texto, lo hace encriptandolo con una clave privada, es decir encriptar un texto consiste en cambiar un dato legible en uno ilegible, esto a través de una formula para proteger el documento.

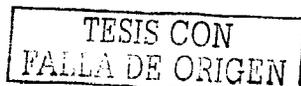
La firma electrónica es un archivo de datos que contiene información de dos categorías: la identidad y sus atributos.

"La identidad son aquellos datos que establece la persona u organización que realiza una comunicación o transacción como pueden ser el nombre, la dirección y su localización. Los atributos de dicha identidad pueden ser de tres tipos : la autoridad de una persona u organización para firmar o autorizar algún tramite; el cumplimiento de requerimientos legales, por ejemplo normas de seguridad y privacidad; y el último atributo, la información sobre la transacción realizada donde se confirma el contenido de un documento la fecha o la localización del mismo." ⁴⁴

Existen dos formas de crear firmas electrónicas: la criptografía y la autenticación biométrica.

⁴³ ILLESCAS op-cit p.28

⁴⁴ ROMERO Carlos y KATE Ten Adrián, Efectos del Comercio Electrónico Sobre el Mercado y la Regulación, Gaceta de competencia Económica, número 4, México mayo-agosto 1999, p.32.



"La criptografía sirve para mantener la confidencialidad (se requiere clave secreta para desencriptar el mensaje); puede emplearse para crear firmas digitales: para autenticar mensajes electrónicos y para verificar su integridad, lo cual en los negocios electrónicos es de vital importancia." ⁴⁵

Lo anterior significa que la criptografía no es otra cosa que una combinación de claves numéricas y por lo tanto solo la persona que tenga dicha clave, podrá tener acceso a la información.

Por su parte la autenticación biométrica "consiste en la utilización de rasgos humanos como las huellas dactilares, archivos de voz o patrones de las retinas para confirmar la identidad de un persona, esto a través de tarjetas inteligentes" ⁴⁶

Otro de los aspectos primordiales de la firma electrónica es la certificación, ya que al ser la firma digital un sistema de autenticación del texto, es necesario verificar el contenido de la misma, esto a través de la certificación la cual es realizada por empresas cuya labor es otorgar firmas electrónicas según los datos que se desean incluir en ellas y confirmar dicha información.

"Una de las empresas de certificación electrónica mas importante en México es Infosel, que al desarrollar una red de certificación, donde los notarios públicos serán agentes que identificarán legalmente a las personas o empresas suscritas al sistema y darán fe pública de la confidencialidad de las claves privadas en el sistema Infosel." ⁴⁷

⁴⁵ RENGIFO García Ernesto, Comercio Electrónico, Documento Electrónico y Seguridad Jurídica, Investigaciones Jurídicas, número 62, México enero-junio 1997, p. 167.

⁴⁶ ROMERO op-cit, p 32.

⁴⁷ Ibidem, p 33

Como hemos visto a través del tiempo la firma constituye un papel muy importante tanto en la compraventa tradicional como en la compraventa electrónica, ya que constituye una expresión del consentimiento de los contratantes para la celebración de la operación.

Por su parte la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre comercio electrónico establece en su artículo 7 lo siguiente:

"Artículo 7: l) Cuando la ley requiera la firma de una persona, ese requisito quedará satisfecho en relación con el mensaje de datos :

- a) Si se utiliza un método para identificar a esa persona y para indicar que aprueba la información que figura en el mensaje de datos; y,
- b) Si ese método es tan fiable como sea apropiado para los fines para los que se generó o comunicó en mensaje de datos...

El párrafo l) será aplicable tanto si el requisito en el previsto está expresado en forma de obligación como si la ley simplemente prevé consecuencia en el caso de que no exista firma..."⁴⁶

El artículo anterior es una muestra de los primeros ordenamientos legales internacionales, cuyo objetivo es servir de base para establecer disposiciones legales nacionales que permitan el desarrollo del comercio electrónico es decir, nos habla de que cuando la ley requiera de la firma de una persona, ya sea por que lo establece en forma obligatoria o no, dicho requisito quedara satisfecho si se lleva a cabo con un método que permita identificar a la persona que envía el mensaje de datos y para indicar que esa persona aprueba la información que contiene dicho mensaje, siempre y cuando se utilice un método fiable.

⁴⁶ PACHECO Martínez Feilberto. El Comercio Electrónico y su Trascendencia Jurídica. Pemex Lex Información Jurídica. número 139. México enero-febrero 2000. p.56.

Como podemos observar en ningún momento se hace mención de un método específico que cumpla con los fines que señala dicho artículo, lo cual es comprensible, ya que debido a la rapidez con que evoluciona la tecnología, si se hubiese señalado un medio como la criptografía o la autenticación biométrica probablemente en poco tiempo estos métodos quedarían obsoletos.

2.2.3 LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE DATOS

Como ya se ha mencionado con anterioridad el internet al ser un sistema abierto permite que los datos que en él se manejan puedan traspasar fronteras lo cual genera aspectos tanto negativos como positivos:

Uno de los aspectos positivos de mayor trascendencia es la libre comunicación de mensajes y opiniones que se logra gracias a la convivencia de personas de diferentes partes del mundo, permitiendo con ello una libertad de expresión a nivel mundial, mas sin embargo, dicha libertad ha traído consigo un aspecto negativo de gran importancia, ya que la información que circula en la red puede ser susceptible de cualquier alteración, esto mediante alguna falla técnica o por intervención de personas cuya finalidad es el terrorismo o el sabotaje.

Debido a la gran cantidad de datos que se manejan dentro del internet, es común que en una compraventa electrónica nos encontremos con diferentes tipos de información: comercial, empresarial y personal.

La información comercial abarcará lo relativo a servicios documentarios, bancos de datos y comercio de audiovisuales.

Por su parte la información empresarial comprende lo relativo al control de calidad y producción, así como la gestión financiera y personal.

Por último la información personal incluye nombres, direcciones, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, filiaciones, religión, ingresos, cuentas bancarias, historial clínico etc.

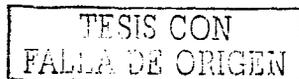
Estas tres clases de información pueden ser utilizados de diversas formas por ello la preocupación por asegurar y proteger los datos manejados en la red.

"Dichas informaciones pueden ser empleadas para diferentes fines como lo son: fines publicitarios, comerciales, policíacos etc., convirtiéndose de esta manera en un instrumento de opresión y mercantilismo." *

Un ejemplo de lo anterior son los bombardeos publicitarios que sufren los consumidores de la red, así como la información que puede ser sustraída para fines de investigación o policíacos como pueden ser los nombres, direcciones, estados de cuenta etc.

Debido a la indefensión que sufren los individuos frente al problema, éstos son susceptibles de un sinnúmero de situaciones que alteran sus derechos fundamentales en sociedad y que pueden ser provocados por discriminaciones, manipulaciones, persecuciones, presiones, asedios y hostigaciones, todo ello a través del Internet.

* TELLEZ Valdés Julio. Derecho Informatico, Ed. McGraw-Hil, México 1999.p.70.



Como se manifiesta en el párrafo anterior la información en la red es susceptible de cualquier tipo de manipulación, por lo que es necesario implementar un sistema de protección al alcance de cualquier persona en el que se brinde una total confianza y certidumbre jurídica en sus transacciones a través de la red.

Para brindar a los usuarios una garantía de protección, el autor Julio Téllez Valdés, en su obra Derecho Informático establece que al hablarse de una regulación jurídica, esta debe de engendrar los siguientes derechos:

"Derecho al acceso: permite a los interesados conocer las instituciones y el tipo de información que dispongan sobre su persona." ⁵⁰

"Derecho de rectificación: este derecho permite solicitar al interesado una modificación en los términos de alteración o ampliación o una supresión o cancelación de aquellos datos que referidos a su persona considere como inexactos o irrelevantes." ⁵¹

"Derecho de uso conforme al fin: este derecho consiste en que el interesado pueda exigir que su información sea destinada para los objetivos para los cuales se proveyó, es decir, si era de indole administrativo, que no trascienda a niveles mas alla de los planteados en un principio." ⁵²

Derecho para la prohibición de interconexión de archivos: consiste en que una base de datos no podrá ser objeto de consulta por otra instancia que no sea aquella a la cual se administraron los datos o información." ⁵³

⁵⁰ Ibidem, p.71.

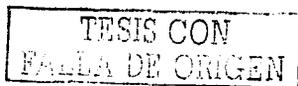
⁵¹ Idem.

⁵² Idem.

⁵³ Idem.

Regresando al ámbito nacional desgraciadamente aun no se cuenta con una legislación que remedie este tipo de problemas, a pesar de que nuestra constitución protege el derecho a la información, derecho de petición, así como disposiciones penales en cuanto a la violación de correspondencia, la conservación de la correspondencia que señala el código de comercio y el daño moral en materia civil, esto de ninguna manera es suficiente para proporcionar tranquilidad y seguridad a los usuarios y mucho menos resolver el problema.

Es por ello que en materia de comercio electrónico es necesario contar con una legislación que proporcione seguridad y protección a los datos que se manejen dentro de todas las operaciones que se lleven a cabo por internet.



CAPITULO 3

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA EN MÉXICO

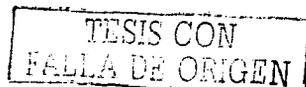
3.1 LA PROTECCIÓN JURÍDICA QUE OFRECE LA LEGISLACIÓN MEXICANA

Desde que surge el internet se presentaron múltiples beneficios sobre todo en el área de las comunicaciones, que como ya mencionamos en un principio, solo tenían acceso a esta tecnología un grupo reducido de investigadores, pero conforme fue creciendo la red, ésta abarco muchos aspectos, hasta llegar al punto de la creación de un mundo virtual, y como en el mundo real es imposible la convivencia y el desarrollo del mismo sin un marco regulatorio.

La regulación del Internet se hace presente desde el principio, por medio de la autorregulación y de códigos de conducta los cuales fueron perdiendo eficacia debido al crecimiento de la red.

Cuando la red empieza a ser utilizada masivamente surge una preocupación a nivel internacional por su regulación, sobre todo por las actividades comerciales que empiezan a desarrollarse como es la compraventa electrónica, es por ello que se hace imprescindible una reglamentación jurídica a nivel mundial.

México al contar cada día con mayor numero de usuarios de la red, tuvo que reformar algunos de sus ordenamientos legales con la finalidad de contar con un marco regulatorio aplicable que cumpla con las exigencias del mundo virtual.



El 29 de Mayo de 2000 surge el Decreto de Reformas al Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, al Código de Comercio y a la Ley Federal de Protección al Consumidor, pero antes de analizar dicho decreto es necesario visualizar otros ordenamientos como la Ley Federal de Telecomunicaciones.

3.1.1 LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Es necesario contar con la definición de la palabra Internet cuyo significado lo podemos enfocar a una red de telecomunicaciones, como lo especifica el art. 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y podría ser definida de una manera técnica como una red gigante interconectada a una innumerable cantidad de redes de computadoras locales, misma que es un sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilizan bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión, así como en su caso centrales dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.

Como podemos ver esta definición mas que jurídica es completamente técnica, sin embargo es importante contar con una definición de internet ya que es a través de esta que se lleva a cabo la compraventa electrónica.

En el reglamento de la citada ley también podemos encontrar una definición de lo que es la red pública: es aquella que se explota para prestar servicios de telecomunicaciones al público, la cual se limita a aquella por la que se pueden hacer señales:

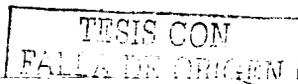
- a) Entre puntos de conexión terminal de la red.
- b) Entre puntos de conexión terminal de la red y puntos internos de servicios de la red.
- c) Entre puntos internos de servicios de la red, sin prestar servicios a terceros.
- d) Entre un equipo terminal de telecomunicaciones disponible para el público y cualquier punto de la red.

Es por ello que internet es considerada como una red pública que permite el acceso a cualquier persona sin importar las distancias geográficas.

En cuanto a los servicios de acceso a internet son regulados por la Ley Federal de Telecomunicaciones, ya que ésta se encarga de la comercialización de dichos servicios. Todos aquellos proveedores que cuenten con los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrán ofrecer sus servicios facilitando así al mayor número de personas una conexión a internet.

En términos generales podemos decir que esta ley más que otorgar una protección a los usuarios de las telecomunicaciones se encarga de promover, regular, vigilar el desarrollo de las redes publicas de telecomunicaciones.

3.1.2 DECRETO DE REFORMAS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 29 DE MAYO DE 2000 AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AL CÓDIGO DE COMERCIO Y A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



En este Decreto de Reformas al Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y Para toda la República en materia Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, al Código de Comercio y a la Ley Federal de Protección al Consumidor se reconoce plena validez jurídica a los actos, contratos y convenios que efectúen por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, lo que permitirá cierta seguridad jurídica en estas operaciones y en consecuencia fomentará el crecimiento de las transacciones no solo a nivel nacional, si no también a nivel internacional.

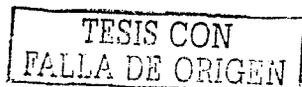
De lo anterior se atribuye plena validez probatoria a los contratos realizados por la vía electrónica, evitando así que el juez pueda decidir respecto a la validez o invalidez de los mismos.

El Decreto de Reformas del Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2000 incluye varios ordenamientos como son el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Comercio y Ley Federal de Protección al Consumidor.

3.1.3 CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Comenzaremos por las reformas a la denominación del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, el cual ha sido dividido, por lo que ahora se aplicaran dos códigos: el Código Civil para el Distrito Federal y el Código Civil Federal, a este ultimo se le reforma en el marco del Decreto sobre Comercio Electrónico.

Respecto al ámbito de aplicación se reforma el artículo primero del Código Civil Federal para precisar que sus disposiciones regirán en toda la República, pero exclusivamente tratándose de asuntos de carácter federal.



Cabe señalar que la compraventa electrónica es un acto de comercio que se lleva a cabo a través de redes de telecomunicaciones, por lo que se debe ubicar dentro del ámbito de Competencia Federal.

Por otra parte se encuentra el consentimiento como una característica de primordial importancia dentro de la compraventa electrónica, así como dentro de cualquier transacción comercial que se realice, por lo que el decreto modifica al artículo 1803 del CCF para reconocer como válido al consentimiento cuando sea expresado por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, estableciendo que el consentimiento será expreso cuando se manifieste verbalmente, por escrito o por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología.

Por lo anterior podemos ver que la tecnología va incursionando en el derecho civil y mercantil pero sabemos que transformará a todas las ramas del derecho.

En el consentimiento expreso de acuerdo con lo establecido en el CCF será cuando la voluntad se manifieste: verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, por medios ópticos, por cualquier otra tecnología o por signos inequívocos.

Dentro del consentimiento tácito el decreto de reformas estipula lo siguiente:

"El consentimiento tácito deriva de hechos o actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo. Esto salvo que el consentimiento deba ser expreso por disposición de la ley o por convenio."

Lo anterior está expresado en el artículo 1803 del Código Civil Federal.

Cabe mencionar que en los contratos electrónicos puede acordarse la validez del consentimiento tácito, aunque esto no se da regularmente, ya que por ejemplo las partes podrían determinar que si en tres días no se comunico la aceptación, se presume la misma, lo cual se antepondría a la agilidad y rapidez de las transacciones por vía electrónica.

En el punto de aceptación inmediata de la oferta encontramos lo siguiente:

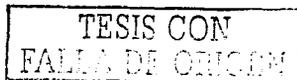
"Cuando la oferta del bien o servicio se efectúe entre presentes o entre ausentes, pero con tecnología que permita la expresión inmediata de la oferta y la aceptación, y si además no se fija plazo para consentir tal oferta, la aceptación debe ser inmediata, de lo contrario el oferente queda desligado, ya no queda obligado a sostener tal propuesta (art. 1805 del CCF)."

Por lo establecido en el artículo anterior, no esta por demás señalar que la oferta efectuada por teléfono, medio electrónico, óptico u otra tecnología queda sujeta a lo señalado en el párrafo anterior.

"El artículo 1811 del CCF fue adicionado con un segundo párrafo que establece que la oferta y la aceptación hechas por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología no requerirán de previo acuerdo o estipulación entre las partes contratantes para que produzca efectos." ⁵⁴

Lo anterior es porque los derechos y obligaciones de las partes en una compraventa electrónica los establece prácticamente el proveedor, es decir el realiza la oferta señalando todas las condiciones de la misma y el consumidor determina si lo acepta o no.

⁵⁴ AMEZCUA Ornelas Noraheñid, E- Commerce en México, Ed. Sicco, México 2000, p. 9.



Otro elemento que no podemos dejar pasar es la forma, así que de manera breve diremos que cuando la ley exija que un contrato debe versar por escrito este debe ser firmado por todos los obligados a ello, de tal manera que si alguna persona no puede o no sabe firmar deberá imprimir su huella y podrá firmar otra persona a su ruego, como lo estipula el artículo 1834 CCF.

"En este sentido, el artículo 1834 bis, que se adiciona al CCF, establece: Cuando en la celebración de los contratos se empleen medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, los requisitos ya referidos que contiene el artículo 1834 del CCF se tendrán por satisfechos siempre que la información íntegra comunicada o generada sea atribuible a las personas obligadas y que tal información sea accesible para su posterior consulta." ⁵⁵

En materia de los contratos ante fedatario público tenemos que:

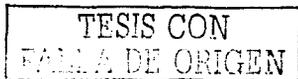
Existen algunos contratos donde la ley marca que para su validez es necesario se otorguen en instrumento ante fedatario público por ejemplo la compraventa o donación de bienes inmuebles.

"El artículo 1834 bis del Código Civil Federal señala:"

1.El fedatario y las partes obligadas podrán generar, enviar, recibir, archivar o comunicar la información sobre los términos en que las partes convengan obligarse.

2.Lo anterior, mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

⁵⁵ Ibidem p 10.



3.El fedatario por su parte, hará constar en el instrumento público que levante al efecto los elementos por lo que atribuye dicha información a las partes.

4.Tambien el fedatario conservará bajo su resguardo tal información para su posterior consulta.

Lo anterior implica que se lleve a cabo la automatización del Registro Público de la Propiedad, puesto que como hemos analizado solo se automatizo el Registro Publico de Comercio, por lo que esperamos se realice la comunicación electrónica entre Notarios y el Registro Publico de la Propiedad, para que las tareas notariales entren de lleno en la dinámica de las vías electrónicas y así las partes no tendrán que presentarse físicamente ante Fedatario Publico, si no que la comunicación y el pago será por medios electrónicos.

Una vez realizado lo anterior se tendrá por cumplido el requisito legal y por su puesto, el notario señalara los elementos que dieron certeza a la atribución de la información de las partes, cabe señalar que la Comisión del Notariado de la Asamblea Legislativa del D.F podría encargarse de dar certeza al fedatario.

3.1.4. CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Por lo que se refiere a este Código reconoce la validez probatoria de los contratos y demás convenios celebrados por vías electrónicas.

Determina que para la valoración de la información como prueba se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1- La fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada, y ;

2- Atribuir a las personas obligadas el contenido de la información y en la manera de lo posible tener acceso a la misma para su posterior consulta.

La Conservación y presentación de un documento en su forma original es muy importante como lo determina el artículo 210-A último párrafo del CFPC:

"Tratándose de la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra técnica, el requisito legal señalado al rubro será satisfecho, si se demuestra que tal información se ha mantenido íntegra e inalterable a partir del momento en que se genero por primera vez en su forma definitiva y esta puede ser accesible para su ulterior consulta."

Como podemos observar el Código Federal de Procedimientos Civiles al reconocer la validez probatoria de los contratos y convenios celebrados por medios electrónicos otorga cierta protección a las partes involucradas en la transacción, aun que con ello no se garantice, la no intervención de los medios electrónicos por parte de los hackers y a pesar de que se tiene que cumplir con las disposiciones antes señaladas, dicho código no hace mención de algún sistema en especial como podría ser la firma digital o la criptografía.

3.1.5 CÓDIGO DE COMERCIO

Hay que mencionar que el Código de Comercio en su artículo segundo precisa que a falta de disposición expresa en el, se tendrá a lo establecido en el Código Civil Federal.

Pero entrando de lleno a la protección que ofrece el código de comercio es necesario comenzar diciendo que se modifica la denominación del libro segundo, quedando de la siguiente forma "Del Comercio en General" y así dar cabida a que se adicione en este libro un título segundo con el nombre de "Del Comercio Electrónico."

El artículo 80 del Código de Comercio a la letra dice:

"Los convenios y contratos mercantiles que se celebren por correspondencia, telégrafo, o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, quedarán perfeccionados desde que se reciba la aceptación de la propuesta o las condiciones con que ésta fuere modificada."

En consecuencia el artículo 90 del Código de Comercio señalan:

Salvo pacto en contrario, se presumirá que el mensaje de datos proviene del emisor si ha sido enviado:

- I. Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas de él, o
- II. Por un sistema de información programado por el emisor o en su nombre para que opere automáticamente.

Como podemos observar en este artículo ya se hace mención de cuando se considera que una información ha sido enviada por determinada persona, lo cual representa una mayor tranquilidad para el receptor.

Por lo que respecta al mensaje de datos el artículo 89 del Código de Comercio señala:

"En los actos de comercio podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente código, a la información generada, enviada, recibida, archivada, o comunicada a través de dichos medios se le denominará mensaje de datos."

El artículo 91 del Código de Comercio en su último párrafo menciona:

Para efecto de este código se entiende por sistema de información cualquier medio tecnológico utilizado para operar mensajes de datos.

"La Ley Modelo establece que el artículo 13 (equivalente al artículo 90 del Código de Comercio) debe aplicarse cuando se plantee la cuestión de si un mensaje de datos fue realmente enviado por la persona que consta como iniciador." ⁶⁶

Una de las principales problemáticas a las que nos enfrentamos es que tanto en las transacciones, como en las comunicaciones electrónicas puede suceder que una persona no autorizada haya enviado el mensaje, pero que la autenticación ya sea mediante clave, criptografía o medio similar sea correcta.

⁶⁶ Ibidem. p. 17.

Al respecto el artículo 273 del Código de Comercio estipula:

"El mandato aplicado a actos concretos de comercio se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil, y comisionista el que la desempeña."

El artículo 309 párrafo primero del Código de Comercio dice:

"Se reputaran factores los que tengan la dirección de alguna empresa o establecimiento comercial, o estén autorizados para contratar respecto a todos los negocios concernientes a dichos establecimientos o empresas, por cuenta y en nombre de los propietarios de los mismos."

El mismo artículo en su párrafo segundo señala:

"Se reputaran dependientes los que desempeñen constantemente alguna o algunas gestiones propias del tráfico en nombre y por cuenta del propietario de este."

Como podemos observar los anteriores artículos expresan las personas que pueden realizar operaciones en nombre de otra, por lo que dichas operaciones o transacciones tienen plena validez, es decir, el comisionista, los factores y los dependientes son las personas autorizadas para actuar en nombre del emisor por lo que respecta en el ámbito electrónico; pero no podemos olvidar la presencia de los hackers que como hemos señalado, son aquellos fanáticos de las computadoras expertos en penetrar sistemas informáticos, para alterarlos y que podrían llevar a cabo actividades, como las realizadas por los comisionistas, los factores y los dependientes o hacerse pasar por ellos con el fin de obtener algún lucro o beneficio personal.

Ahora pasaremos a lo que se establece respecto del momento de la recepción de la información.

Artículo 91 del Código de Comercio a la letra dice: "El momento de la recepción de la información a que se refiere el artículo anterior se determinará como sigue:

I. Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción, ésta tendrá lugar en el momento en que ingrese en dicho sistema, o

II. De enviarse a un sistema del destinatario que no sea el designado o de no haber un sistema de información designado, en el momento en que el destinatario obtenga dicha información.

Para efectos de este código se entiende por sistema de información cualquier medio tecnológico utilizado para operar mensajes de datos."

En cuanto a la persona que envía el mensaje se le denominara "iniciador" y a la persona que lo recibe se le denominara "destinatario," por este último se entenderá la persona con la cual el iniciador tiene la intención de comunicarse o incluso de realizar alguna transacción mediante la transmisión del mensaje de datos en el curso de la transmisión y el iniciador es la persona que genera el mensaje de datos aún si el mensaje de datos ha sido transmitido por otra persona como podría ser el comisionista, los factores o los dependientes.

El artículo 92 del Código de Comercio manifiesta que en algunos casos cuando la ley así lo señale o por requerimiento del emisor se considera que el mensaje de datos ha sido enviado, cuando se haya recibido el acuse de recibo correspondiente.

Por otra parte el artículo 94 del Código en comentario dice:

"Salvo pacto en contrario, el mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el emisor tenga su domicilio y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga el suyo."

Lo anterior se manifiesta en virtud de que como ya hemos mencionado con anterioridad la red no tiene fronteras y las personas que la utilizan pueden tener comunicación de un estado a otro sin importar el área geográfica en que se encuentren, por lo tanto es importante señalar la expedición y el recibo de un mensaje de datos.

En la conservación de un mensaje de datos es necesario que dicha información se mantenga íntegra e inalterable desde que se genere por primera vez en forma definitiva, así mismo tiene que ser accesible para su posterior consulta, dicha protección puede ser protegida por medio de la criptografía

Como hemos mencionado, se acepta como medio de prueba el mensaje de datos, por lo que su fuerza probatoria dependerá de lo fiable del método en que haya sido generada, es decir el método en que fue conservada dicha información debe de ofrecer la seguridad de que la información no ha sido alterada.

Para finalizar lo respectivo al Código de Comercio podemos decir que contempla varios aspectos del comercio electrónico como es el empleo de los medios electrónicos en los actos de comercio, las personas, la perfección de los contratos celebrados mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología etc., sin embargo todo esto no cubre las necesidades de otorgar seguridad y protección jurídica a los usuarios que realizan sus compras por la red.

3.1.6 LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Como se ha venido exponiendo en el presente trabajo nos interesa demostrar la protección que otorga nuestra legislación a los usuarios del internet y a las compras realizadas por estos a través de la red, al respecto la Ley Federal de Protección al Consumidor nos dice lo siguiente:

Los principios básicos de las relaciones de consumo son: protección a la vida, la salud y seguridad del consumidor, así como la educación y divulgación sobre el consumo; información sobre productos y servicios; prevención y reparación de daños etc., pero el que nos interesa es el adicionado por el decreto de reformas del 29 de mayo de 2000 que dice:

"La protección efectiva al consumidor que intervenga en las transacciones efectuadas por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología y además la utilización adecuada de los datos aportados para su defensa, incluidos desde luego los mensajes de datos." ⁸⁷

"La Procuraduría Federal de protección al Consumidor en coordinación con la Secretaría de Economía tendrán como atribución la promoción, formulación, difusión y uso de códigos de ética entre los proveedores respecto a las transacciones que celebren con los consumidores dentro del marco de comercio electrónico."⁸⁸

Los códigos mencionados en el párrafo anterior deberán salvaguardar los derechos que la ley establece para la protección del consumidor.

⁸⁷ AMEZCUA op-cit,p.44.

⁸⁸ Idem.

Es necesario definir los conceptos de proveedor y de consumidor antes de pasar a analizar la protección jurídica que nos ofrece esta ley respecto a la compraventa electrónica.

CONSUMIDOR:

"Es la persona física o moral que adquiere, realiza, o disfruta como destinatario final de bienes, productos o servicios. No es consumidor quien adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros." ⁹⁹

PROVEEDOR:

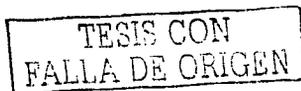
"La persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios." ⁹⁸

Uno de los derechos que ofrece la presente Ley es la confidencialidad de la información, este derecho implica protección a los datos que el consumidor de al proveedor, por lo que este solo podrá transmitirla a otro proveedor con la autorización expresa del propio consumidor.

Lo anterior lo encontramos establecido en el artículo 76 bis de la mencionada ley, esto con la finalidad de evitar la practica común entre los proveedores de intercambiar información acerca de sus consumidores, para así poder bombardearlos con promociones y ofrecimientos de sus productos y servicios logrando con ello la captura de clientes o consumidores.

⁹⁸ Artículo 2 de la LFPC fracción I.

⁹⁹ Ibidem, fracción II.



Otra forma de brindar protección a los consumidores que realizan transacciones por medios electrónicos, como la compraventa por medio de la red es la obligación que tienen los proveedores de informar al consumidor acerca de los elementos técnicos disponibles para brindar seguridad y confidencialidad a la información proporcionada por el consumidor, esto antes de realizarse la transacción, para dar oportunidad a que el consumidor decida si quiere llevar a cabo la transacción o no.

Asimismo el proveedor tiene la obligación de proporcionar sus datos al consumidor para que este pueda presentar sus quejas o aclaraciones. Dichos datos deberán ser: el domicilio físico, números telefónicos y demás medios a los que pueda acudir el consumidor, todo ello antes de realizar la operación comercial.

Lo anterior lo encontramos establecido en el artículo 76 bis fracción III de la ley mencionada.

Con respecto a las prácticas comerciales engañosas el artículo 76 bis señala en su fracción IV lo siguiente:

"El proveedor evitará las prácticas comerciales engañosas respecto de las características de los productos, por lo que deberá cumplir con las disposiciones relativas a la información y publicidad de los bienes y servicios que ofrezca, señaladas en esta ley y demás disposiciones que se deriven de ella." ⁶¹

Las prácticas comerciales engañosas son muy comunes a nivel no solo nacional si no también a nivel internacional, lo cual ocasiona que la Procuraduría Federal del Consumidor deba tener especial cuidado en vigilar este tipo de prácticas en nuestro país.

⁶¹ LFPC artículo 76 bis fracción IV, p. 42

Todos somos consumidores y por lo tanto a muchos nos ha pasado que cuando te ofrecen una cosa te dan otra, sin cumplirte lo que te ofrecieron en un principio, esto tanto en la compraventa tradicional como en la electrónica, por lo que es necesario defender nuestros derechos como consumidores y exigir lo que nos corresponde o en este caso lo que se nos ofreció y para ello es necesario conocer exactamente lo que ofrecen los proveedores.

La Ley Federal de Protección al Consumidor señala en su artículo 76 bis fracción V el derecho que tiene el consumidor a la información:

"El consumidor tendrá derecho a conocer toda la información sobre los términos, condiciones, costos, cargos adicionales (en su caso), y formas de pago de los bienes y servicios ofrecidos por el proveedor"⁶²

Esta información es muy importante para el consumidor, ya que ha ocurrido el caso que al realizar una compraventa por internet se hagan cargos adicionales al consumidor sin que éste tenga conocimiento o bien que en su tarjeta de crédito le cobren una cantidad excesiva o diversa a la que se había pactado.

"Asimismo la ley ordena que: "el proveedor tendrá que respetar la decisión del consumidor en cuanto a la cantidad y calidad de los productos que desea recibir, así como la de no recibir avisos comerciales."⁶³

Hemos mencionado con anterioridad que muchas veces los consumidores son invadidos por propaganda y publicidad de proveedores que buscan conseguir consumidores, sin respetar la privacidad del correo electrónico de éstos.

⁶² Ibidem, fracción V.

⁶³ Ibidem, fracción VI.

La última fracción del artículo en mención protege a los consumidores vulnerables de publicidad no apta para ellos, por lo que señala:

" El proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos, y cuidara las prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, como niños, ancianos y enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población." ⁶⁶

A manera de conclusión podemos decir que la Ley Federal de Protección al consumidor otorga cierta protección a los consumidores en la compraventa electrónica, pero dicha Ley prácticamente responsabiliza al proveedor de ofrecer esta seguridad, sin hacer mención al mismo de algún elemento que pueda garantizarla, lo cual ocasiona que el proveedor utilice los avances tecnológicos como son las contraseñas o claves para ofrecer dicha seguridad.

Los avances tecnológicos nos pueden proporcionar sistemas de seguridad como la criptografía, pero también la tecnología a creado sistemas capaces de combatir a aquellos que nos ofrecen protección, es por ello que una de las principales preocupaciones de los consumidores esta relacionada con el pago, ya que existe gran desconfianza en otorgar su numero de tarjeta de crédito, además de otros datos personales, por lo que la mayoría de la gente que compra a través de la red prefiere el pago contra entrega o por medio de un deposito bancario.

No cabe duda que la Legislación Mexicana ha dado los primeros pasos en lo que se refiere a la regulación de las diferentes actividades que se desarrollan en el mundo virtual, pero todavía falta mucho por hacer para lograr que el derecho vaya a la par de los avances tecnológicos.

⁶⁶ Ibidem. fracción VII

3.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

A manera de síntesis haremos referencia a algunos de los ordenamientos jurídicos internacionales, puesto que la compraventa electrónica puede ser contemplada en cualquier parte del mundo. La preocupación por su regulación es a nivel internacional, muestra de ello es la creación de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Comercio Electrónico.

3.2.1 LEY MODELO DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI) SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO.

No cabe duda de que se trata del ordenamiento jurídico más importante en materia de comercio electrónico, lo cual no implica que se deba de observar y aplicar sus disposiciones jurídicas a nivel internacional, ya que como su nombre lo indica es considerada una Ley Modelo, para que las diferentes naciones puedan realizar su propia e independiente legislación en cuanto a la materia de comercio electrónico.

Esta ley contiene los siguientes principios:

1. Facilitar el comercio electrónico entre los países y dentro de ellos.
2. Validar las operaciones efectuadas por medio de las tecnologías de la información.
3. Fomentar y estimular la aplicación de nuevas tecnologías de la información.

4. Promover la uniformidad del derecho.

5. Apoyar las prácticas comerciales.

Cabe mencionar que en el grupo de trabajo sobre Intercambio Electrónico de Datos de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional propuso crear reglas uniformes con la finalidad de eliminar los obstáculos e incertidumbres de índole jurídica que dificultan la utilización de las técnicas modernas de comunicación, y cuya única posibilidad de eliminarlas es a través del ámbito legislativo.

Una de las propuestas establecidas por estas normas fue la de posibilitar a los usuarios del comercio electrónico a realizar enlaces u operaciones seguras, por medio de un acuerdo de comunicaciones en el interior de una red cerrada. Otra propuesta era la de apoyar el empleo del comercio electrónico fuera de esa red cerrada, es decir en un marco abierto jurídicamente seguro.

Un punto muy importante que hay que remarcar es que se pretende regular las relaciones de comercio electrónico desde una perspectiva jurídica y no técnica, esto para ofrecer seguridad a los usuarios.

A partir de su creación esta ley ha sido tomada como base por muchos países, ya que marca disposiciones bien estructuradas para la regulación del comercio electrónico como lo son: el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, la conservación de los mismos y la formación y validez de los contratos.

Desde la aprobación de la Ley el 16 de diciembre de 1996 se dio un paso muy importante para el área de comercio electrónico y para el mundo virtual en general, ya que fue esta Ley Modelo la que sirvió de base para que nuestro país realizara las reformas necesarias a fin de contar con un marco regulatorio en la materia.

Por ultimo podemos decir que la importancia de esta ley radica en su estructura, ya que gracias a las disposiciones que esta contiene han surgido diferentes ordenamientos a nivel mundial con la finalidad de que el mundo virtual alcance el mayor desarrollo otorgando seguridad y protección en todos sus ámbitos.

3.2.2 ARGENTINA

En Argentina no existe una legislación específica sobre comercio electrónico, sin embargo la compraventa por internet se encuentra regulada dentro de las diferentes leyes de dicho país.

"Ley 24.240. Ley de Defensa del Consumidor establece en el Capítulo VII de la venta domiciliaria, por correspondencia. Artículo 33 indica venta por correspondencia es aquella en que la propuesta se efectúa por medio postal, telecomunicaciones y electrónico o similar."⁶⁵

Como podemos ver al igual que en nuestro país la Ley de Defensa del Consumidor de Argentina contempla la compraventa por medios electrónicos, lo cual permite que toda la normativa de protección al consumidor sea aplicable.

Así mismo el artículo 1 de la Ley 24.787 señala que en los casos en que las ofertas de bienes y servicios se realicen mediante sistemas de compras telefónicas, por catálogos, por correos o publicados por cualquier medio de comunicación deberá figurar el nombre y domicilio del oferente.

⁶⁵ <http://www.consumidor.gov.ar/>

Por otra parte el Reglamento de la ley de la Defensa del Consumidor en sus artículos 32-34 aclara que para ejercer el derecho de deshacer la operación establecido en los artículos 32-35 de la señalada ley, es necesario que el consumidor no haya utilizado el producto, debiendo mantenerlo en las mismas condiciones en que lo recibió.

Lo establecido en el párrafo anterior es un punto muy interesante dentro de la legislación Argentina, ya que establece un plazo de 5 días para deshacer la operación, condición que en nuestro país se encuentra establecida en la Ley Federal de Protección al Consumidor en el capítulo de las ventas a domicilio, mediatas o indirectas, determinando la misma que se entienden como todas aquellas que se lleven a cabo fuera del local o establecimiento del proveedor, por lo que en este punto podría entrar la compraventa electrónica, por la ubicación de las terminales

3.2.3 COLOMBIA

Por lo que respecta a este país existe la Ley Colombiana de Comercio Electrónico 527 de 1999 cuya base también se encuentra en la Ley Modelo ya que define y reglamenta al comercio electrónico, los mensajes de datos y las firmas digitales.

La Ley Colombiana de Comercio Electrónico define al mismo como aquel que abarca todas las cuestiones suscitadas en las relaciones de índole comercial y estructuradas por uno o mas mensajes de datos u otro medio similar.

Uno de los puntos mas interesantes de esta ley radica en que otorga fuerza probatoria a los mensajes de datos, así como plena validez a los contratos realizados por este medio. Cabe señalar que dicha ley establece entidades de certificación mismas que son definidas como:

" Toda persona o entidad que en el curso habitual de su actividad, extiende certificados de identificación relativos a las claves criptograficas utilizadas para los fines de las firmas electrónicas." ⁹⁹

Esta actividad es muy importante ya que como mencionamos es el medio que otorga mayor seguridad en una compraventa electrónica, puesto que la autoridad certificadora, cuyo carácter es privado esta facultada para emitir certificados relativos a las firmas digitales, así mismo realiza el registro de los mensajes de datos, para evitar que estos puedan ser alterados en su contenido.

La legislación colombiana presenta un importante paso en el comercio electrónico, ya que es el primer país latinoamericano que cuenta con una Ley de Comercio Electrónico Independiente, lo cual considero necesario en nuestro país.

3.2.4 ESPAÑA

España es uno de los países que cuenta con una legislación amplia en lo que se refiere a comercio electrónico, como muestra de ello a continuación mencionaremos algunos de los ordenamientos con los que cuenta este país:

⁹⁹ Ley Colombiana de Comercio Electrónico, Congreso de Colombia, 1998 p.19.

-Real Decreto del 17 de Diciembre de 1999 por el que se Regula la Contratación Telefónica o Electrónica en Condiciones Generales.

-Real Decreto del 17 de Septiembre de 1999 sobre Firma Electrónica.

Enseguida realizaremos un breve análisis de estos ordenamientos:

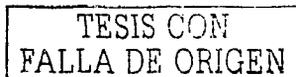
Real Decreto Español que Regula la Contratación Telefónica o Electrónica en Condiciones Generales.

"El Real Decreto 1906/1999, del 17 de diciembre de 1999 por el que se regula la contratación telefónica o electrónica en condiciones generales representa una importante norma en la legislación española ya que establece las garantías que deben ofrecerse a los consumidores que sujetan sus operaciones o transacciones a contratos de adhesión."⁸⁷

El contrato de adhesión se contempla como aquel que realiza el proveedor de manera unilateral para establecer los formatos a los cuales debe sujetarse el consumidor en caso de que quiera realizar la operación, es por ello que la compraventa electrónica cabe en este supuesto, ya que el proveedor es el que a través de internet ofrece su producto o servicio con las condiciones aplicables para la adquisición del mismo, eligiendo el consumidor si acepta dichas condiciones o no.

En nuestro país el contrato de adhesión se encuentra definido de manera similar en el artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo tanto podemos decir que la compraventa electrónica o la realizada a través de la red tiene características de un contrato de adhesión, salvo por la inscripción del contrato ante PROFECO, que como sabemos no se lleva a cabo.

⁸⁷ <http://noticias.juridicas.com/Real DecretoEspañol>.



De manera general podemos decir que el presente decreto establece el ámbito de aplicación de los contratos a distancia o realizados por vía telefónica o electrónica, regula el deber del proveedor de facilitar al consumidor las cláusulas del contrato de manera eficaz, completa y veraz, con un plazo mínimo de tres días antes de la celebración del mismo.

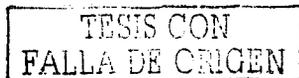
El artículo tercero dispone que una vez celebrado el contrato y a más tardar en el momento de la entrega de la cosa, el proveedor deberá enviar al consumidor justificación relativa a la contratación efectuada donde deberán constar todos los términos de la misma y dicha justificación podrá ser por escrito o por cualquier otro medio de comunicación.

El artículo cuarto de dicho decreto indica que el consumidor dispone de un plazo de siete días hábiles a partir de la recepción del producto, para resolver el contrato sin incurrir en penalización alguna.

Por último podemos decir que el presente decreto establece algunas disposiciones para regular las contrataciones por vía telefónica y electrónica, buscando con ello otorgar mayor protección a los consumidores que realizan este tipo de operaciones, aunque para ello se halla tenido que implantar ciertos términos y condiciones que muchas veces podrán contraponerse a la rapidez con que se desarrolla la contratación por internet.

Real Decreto Español Sobre Firma Electrónica.

Como su nombre lo indica el presente decreto pretende regular la firma electrónica en España.



De manera general expondremos a continuación los puntos mas importantes del mismo.

Inicia señalando el ámbito de aplicación de dicho decreto indicando que las normas que emanen de él serán observadas en España., Asimismo se establece una definición de la Firma Electrónica que dice:

"La Firma Electrónica es el conjunto de datos en forma electrónica asociados fundamentalmente a otros datos utilizados como medio para identificar al autor del documento que la recoge." ⁹⁸

Otro de los puntos que se señalan son los datos que contiene la firma electrónica como claves o códigos y los efectos jurídicos de la misma, indicando que tendrá dichos efectos siempre y cuando haya sido producido por un dispositivo seguro, como podría ser la criptografía.

Entre las definiciones que señala el presente decreto destacan las siguientes:

"Certificado: Es la certificación electrónica que vincula unos datos de verificación de firma a una persona y confirma su identidad." ⁹⁹

"Prestador de Servicios de Certificación: Es la persona física o moral de carácter privado que expide certificados, pudiendo prestar además otros servicios en relación con la firma electrónica." ¹⁰⁰

⁹⁸ <http://www.dominuriis.com/firmaelectronica/>

⁹⁹ Idem.

¹⁰⁰ Idem.

En cuanto a los prestadores de servicios de certificación, los certificados que emiten y el contenido de los mismos se encuentran regulados por el capítulo segundo de este ordenamiento determinando que se llevara a cabo un registro de los prestadores de dichos servicios a fin de llevar un control de identificación del prestador y verificar que es competente para desarrollar esta actividad.

Asimismo se establecen las obligaciones de los prestadores de servicios de certificación entre las cuales destacan la de comprobar la identidad de los solicitantes de los certificados, poner a disposición del solicitante los dispositivos de creación y de verificación de firma electrónica, mantener un registro de los certificados etc.

Los certificados que emitan los prestadores de servicios de certificación deberán contener la indicación de que se expiden como tales, el código identificativo único del certificado, la identificación del prestador de servicios de certificación que expide el certificado, la firma electrónica, la identificación del solicitante, el periodo de validez del certificado y los límites de uso del certificado, si se prevén.

En términos generales el decreto de firma electrónica plantea una serie de reglas que permiten la regulación de la misma, ya que como hemos mencionado con anterioridad la firma electrónica o digital es hasta ahora el medio que nos permite tener mayor seguridad en las operaciones realizadas por internet, como es la compraventa electrónica.

En nuestro país desafortunadamente aun no contamos con ordenamientos que regulen la función de la firma electrónica o digital y en las reformas que se realizaron a diversos ordenamientos mexicanos no se hace mención de la misma.

Por lo anterior es urgente que los legisladores mexicanos tomen cartas en el asunto y decidan legislar en la materia federal, ya que como afirmo la directora de la Asociación Mexicana de Empresas de Comercio Electrónico, Lourdes Sánchez de la Vega, la firma electrónica es utilizada en muchos países desarrollados, mientras que México se encuentra en proceso.

Es por ello que en México se debe otorgar plena validez jurídica a la firma digital, puesto que con ello se lograría alcanzar un mayor desarrollo en el comercio electrónico y se otorgaría mayor seguridad jurídica a todos aquellos que realicen sus transacciones por internet.

Como sabemos los legisladores mexicanos ya dieron el primer paso para tratar de regular el comercio electrónico en México, pero de ninguna manera han sido suficientes las reformas realizadas a varios ordenamientos, es por ello que a mi parecer se debe desarrollar una Ley Mexicana de Comercio Electrónico Federal donde se incluya la regulación de la firma electrónica así como todos los aspectos de la misma, para lo cual podemos tomar como base la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas o bien el Decreto Español Sobre Firma Electrónica.

CAPÍTULO 4

RECOMENDACIONES EN EL CASO DE MÉXICO

4.1 HACER DE LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA UNA ACTIVIDAD QUE GARANTICE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LOS CONSUMIDORES.

En México no podemos quedarnos al margen del gran movimiento tecnológico que sufre el mundo en la actualidad, ya que los avances no se detienen y día con día pueden nacer nuevos retos que vencer, muestra de ello, es el surgimiento del comercio electrónico, el cual no sólo lleva implícita la compraventa electrónica si no también una variedad de actividades involucradas en la gestión de negocios y en los diversos actos de comercio.

No cabe duda que los Mexicanos tenemos que estar preparados para hacerle frente a esta nueva forma de comercio, ya que de lo contrario podemos caer en el rezago, lo cual implicaría un obstáculo para el desarrollo y la evolución del país.

Sabemos que el comercio electrónico trae consigo una serie de operaciones como ofertas, pedidos, negociaciones, pero desafortunadamente también pueden surgir problemas, es por ello que es indispensable la creación de un marco jurídico que permita que dicha actividad se realice de manera transparente.

En la actualidad los gobiernos de diversas naciones están buscando diferentes maneras de otorgar seguridad en las transacciones a través del internet, por medio de la tecnología, del derecho y de la cooperación internacional.

Como hemos señalado con anterioridad, la compraventa electrónica trajo consigo múltiples beneficios, pero de igual forma la mayor desventaja que ha impedido no solo el desarrollo de la compraventa por internet, si no de todo el comercio electrónico es la gran desconfianza sobre la seguridad que se maneja en este ambiente, pero no podemos olvidar que es muy difícil el poder otorgar protección y una regulación debido al acelerado crecimiento de la red de redes.

En México contamos con una desventaja como lo es la falta de cultura cibernética, ya que debido a la escasez de recursos económicos, es muy poca la gente que puede tener acceso al internet y aquellos que tienen esta posibilidad no confían por completo en realizar operaciones comerciales, debido también a la falta de información sobre los sistemas de seguridad empleados y que desgraciadamente no garantizan una completa protección.

Entre los puntos de mayor desconfianza para los consumidores podemos destacar los siguientes:

1. Las formas de pago.
2. La identidad de las personas que intervienen en la compraventa electrónica.
3. Garantizar el contenido de la negociación.
4. El respeto de los datos personales.

A continuación haremos un breve análisis de los puntos citados con anterioridad así como algunas recomendaciones para solucionarlos.

1. LAS FORMAS DE PAGO

El pago en la compraventa electrónica es una de las cuestiones que más preocupa a los consumidores y proveedores ya que por una parte existe el temor de los usuarios para entregar su número de tarjeta de crédito, puesto que a dicha información se le podría dar mal uso, lo cual influye para desconfiar de la seguridad que tienen en el momento de realizar una compraventa por internet, y por parte de los proveedores que el pago se efectúe con alguna tarjeta robada.

Por lo anterior, algunas empresas han empleado la posibilidad de que al comprar algún objeto vía internet no se envíe el número de tarjeta de crédito en la red si no que se haga mediante una llamada telefónica, otro de los medios de pago es a través de un depósito o bien se puede realizar el pago contra entrega del bien.

Existen otros tipos de pago que ya han sido comentados con anterioridad en el capítulo segundo del presente trabajo, pero en México se utilizan con mayor frecuencia las señaladas en el párrafo anterior.

En lo que respecta al pago seguro me permito recomendar al consumidor realizarlo contra la entrega del bien, ya que esto le permite verificar que el objeto entregado cuente con todas las condiciones y características con las que lo adquirió, aunque algunos proveedores cobran una cuota extra en este tipo de pago.

2. LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA COMPRAVENTA ELECTRÓNICA

Otro de los puntos que ha frenado el desarrollo que se busca tener en el comercio electrónico es la falta de medios para garantizar la identidad de las partes, así como el desconocimiento de los medios ya existentes.

Esta cuestión es la base para que los gobiernos desarrollen tecnologías capaces de garantizar la identidad de las personas en una operación de esta índole.

Uno de los medios mas utilizados a nivel mundial es la Firma Digital que al igual que la firma escrita otorga una identidad exclusiva a la persona que la posee, pero en México no contamos con un marco que regularice la misma.

Por lo anterior, cabe señalar que es urgente que en nuestro país se desarrolle una legislación que regularice de manera clara a la firma digital y explique las funciones de la misma.

No cabe duda que la firma digital constituye un gran avance, por lo que a medios de autenticación se refiere ya que gracias a la tecnología avanzada podemos verificar la identidad de una persona, ya sea con una firma digital basada en la criptografía o en la autenticación biométrica. Es por ello que es ampliamente recomendable, pues como hemos establecido dentro del capítulo segundo, la criptografía consiste en una combinación de claves numéricas que permiten el acceso a la información solo a la persona que posea dicha clave y la autenticación biométrica consiste en la utilización de rasgos humanos como huellas dactilares, archivos de voz o patrones de las retinas para confirmar la identidad de esa persona.

Pero en México la tecnología señalada en el párrafo anterior no se encuentra al alcance de todos los mexicanos, ya que solo una minoría puede tener acceso a la misma y mantenerse actualizado respecto a las nuevas tecnologías.

Por lo anterior es necesario poner en marcha un programa educativo que por lo menos, mantenga informados a los usuarios y público en general de los adelantos tecnológicos en internet.

3. GARANTIZAR EL CONTENIDO DE LA NEGOCIACIÓN.

El garantizar el contenido de la negociación es de vital importancia, ya que representa la integridad en la negociación lo cual permitiría crear confianza en los usuarios para realizar sus operaciones a través de la red.

En la actualidad se ha extendido una preocupación a nivel mundial por garantizar la integridad en las operaciones de comercio electrónico, consistente en que el mensaje de datos no haya sido alterado ni manipulado durante la operación.

Uno de los principales temores por parte de los consumidores es que el mensaje de datos pueda ser manipulado o alterado no solo durante el envío, si no también por el receptor o proveedor, ya que este puede manipular el pedido realizado a fin de obtener mayores ganancias.

No podemos olvidar que muchas transmisiones realizadas por medio del internet pueden ser interceptadas, manipuladas y redirigidas, por lo que una solución a este problema consistió también en la criptografía, que permite encriptar la información con una clave numérica teniendo acceso a la misma solo aquellas personas que cuenten con dicha clave, lo cual no garantiza completamente la seguridad de la información, puesto que el avance tecnológico no se detiene, se crean sistemas tecnológicos que ofrecen seguridad pero a la vez surgen nuevos sistemas que pueden terminar con dicha seguridad.

Es por lo manifestado que se hace indispensable el buscar opciones que nos permitan garantizar la integridad no solo en la compraventa electrónica, sino en todas las operaciones que se realicen por medio del internet, opciones que no solo se basen en la tecnología como el protocolo de seguridad SET sino también en otras materias como puede ser el derecho.

4. EL RESPETO DE LOS DATOS PERSONALES

Una de las cuestiones que mas interesa a los consumidores es que se respete y garantice la confidencialidad de los datos personales como son los nombres, las direcciones, estado civil etc., ya que esta información puede caer en manos cuya finalidad es hacer mal uso de la misma.

Los datos personales pueden ser utilizados con diferentes fines, los que van desde bombardeos publicitarios con fines comerciales hasta amenazas e intimidaciones, es por ello que los consumidores muchas veces omiten dar este tipo de información por la red de redes (internet).

En este punto nos encontramos con una problemática a la cual debe darse la mejor solución posible ya que por un lado necesitamos de medios que nos permitan identificar a una persona asegurándonos de que sea quien dice ser y por otro lado, estos medios deben proporcionar la seguridad de que la identidad de la persona así como sus datos personales serán protegidos y resguardados de manera confidencial, todo ello para la tranquilidad de la persona.

Es importante mencionar que al buscar nuevas formas de solucionar dicha problemática, debemos tomar en cuenta el acceso a la misma, ya que se trata de buscar soluciones que puedan estar al alcance de cualquier persona.

Es importante hacer conciencia de que la compraventa electrónica y el comercio por la red puede lograr que nuestro país alcance un desarrollo económico que favorezca a los mexicanos, pero para ello es necesario contar con una educación informática, una legislación aplicable y sobre todo poner los medios electrónicos al alcance de cualquier persona, sin olvidar que es indispensable el crear confianza entre los consumidores y comerciantes para que realicen sus operaciones a través de este medio.

Para finalizar podemos decir que lo señalado con anterioridad solo representa algunas de las principales cuestiones que preocupan a la sociedad virtual en general y que impiden que exista una confianza plena por parte de los usuarios en las actividades comerciales por medio del internet, como lo es la compraventa electrónica.

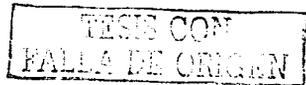
4.2 LA CREACIÓN DE UNA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRÓNICO (LEY MEXICANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO).

Como una de las propuestas del presente trabajo se indica la creación de una Ley Mexicana de Comercio Electrónico Federal cuya base podría encontrarse en la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional, conocida como la Ley Modelo de UNCITRAL por sus siglas en inglés sobre Comercio Electrónico.

Han sido varias las naciones que tomaron como base esta Ley, para crear su propio marco regulatorio sobre comercio electrónico y muestra de ello es la Ley Colombiana de Comercio Electrónico.

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional es un organismo que busca obtener resultados prácticos y positivos para el comercio internacional, ya que ha demostrado una preocupación constante por lograr el desarrollo del mismo en todos sus ámbitos, muestra de ello son las convenciones, leyes y reglamentos que ha emitido con la finalidad de impulsar el comercio.

Los instrumentos realizados por la UNCITRAL basan su éxito en la cooperación de las distintas naciones que forman parte de la misma, ya que sus trabajos toman en cuenta aspectos económicos, políticos y sociales de todos los países miembros con la finalidad de realizar convenciones y leyes que se apliquen a la mayoría de los estados.



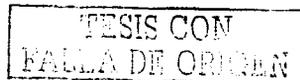
Este organismo funciona por consenso, por lo que su finalidad se basa en promover la uniformidad y armonización universal de la legislación mercantil para ello cada uno de los estados miembros tendrá la oportunidad de negociar antes de que se adopten convenciones o leyes.

Podemos decir que los instrumentos realizados por la UNCITRAL gozan de una garantía de certeza, ya que antes de la entrada en vigor de algún instrumento, se necesita de una negociación previa por parte de cada uno de los estados para asegurarse de que el texto jurídico que entrara en vigor no perturbará el orden jurídico de ninguno de los estados adoptantes.

Por todo ello considero que México debería adoptar como base esta Ley Modelo para crear su propia Ley de Comercio Electrónico aunque en las reformas realizadas el 29 de Mayo del 2000 podemos notar algunos puntos extraídos de la misma.

En México sabemos de lo importante que es contar con un marco regulatorio en materia de comercio electrónico, muestra de ello son las reformas realizadas a algunos ordenamientos mexicanos cuyo análisis fue expresado en el capítulo tercero, pero dichas reformas no son suficientes para hacer del comercio electrónico una actividad confiable sin obstáculos y barreras que impidan el desarrollo del comercio y por supuesto el de la compraventa electrónica, es por ello que me he permitido expresar algunas sugerencias respecto a la información que considero mas importante y que debería formar parte de la Ley Mexicana de Comercio Electrónico Federal:

1. Primero se debe establecer una definición del comercio electrónico que sea clara y concisa.



2. El mensaje de datos puede definirse como lo estipula la Ley Modelo: Por mensaje de datos se entenderá la información generada, enviada, recibida o archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares como pudieran ser entre otros el intercambio electrónico de datos, el correo electrónico, el telegrama. (Cabe mencionar que el artículo 89 del Código de Comercio lo define de manera similar).

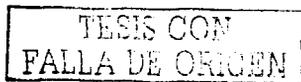
3. Por lo que respecta al Intercambio electrónico de datos, que se conoce como EDI se entenderá como la transmisión electrónica de información de una computadora a otra computadora.

4. Es importante conocer en las operaciones que se realizan por la red quien es el iniciador del mensaje de datos, lo cual es definido por la Ley Modelo en su artículo 2.

5. Por otra parte el destinatario de un mensaje de datos se entenderá la persona designada por el iniciador para recibir el mensaje, pero que no este actuando a título de intermediario.

6. El sistema de información podría ser definido como todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos.

Algunas de estas definiciones ya se encuentran establecidas en el Código de Comercio pero considero que deberían formar parte de la Ley Mexicana de Comercio Electrónico ya que es importante contar con definiciones sencillas e inteligibles de cada uno de los elementos que conforman el comercio electrónico, con la finalidad de evitar confusiones futuras respecto a la terminología empleada.



7. El reconocimiento jurídico de los mensajes de datos es de vital importancia, ya que la manifestación de la voluntad puede ser expresada a través del mensaje de datos salvo que se disponga otra cosa.

8. En el caso de la compraventa electrónica se deberá reconocer por las partes o terceros la validez de la oferta y la aceptación o rechazo de la misma realizada por medios ópticos o electrónicos.

9. Existen casos en que la ley exige que la información conste por escrito, dicho requisito podría quedar satisfecho con un mensaje de datos, siempre que la información que se contenga en el mismo pueda ser accesible para consultarse posteriormente.

10. Un punto que no podemos olvidar es la firma electrónica así como las autoridades de certificación cuya regulación puede comenzar con una definición que establezca de manera clara el significado y las funciones de las mismas.

11. Es necesario establecer un procedimiento para determinar la atribución de la información a una persona y que implique la conservación de la misma para su consulta posterior.

12. No podemos dejar de hacer hincapié en el tema que nos interesa el cual es la compraventa electrónica, que si bien a mi parecer es la operación de mayor importancia en el comercio electrónico, no es la única, por lo que considero que la Ley Mexicana Sobre Comercio Electrónico que se propone en el presente trabajo debe estipular diferentes apartados señalando cada una de las actividades que implica el comercio a través de la red.

En general podemos decir que la idea de crear una Ley Mexicana sobre Comercio Electrónico es con la finalidad de regular dicha actividad, pero también de que los usuarios de la red y el público en general tengan un mayor acceso a la información que la reglamenta, sin necesidad de acudir a diversos ordenamientos legales que existen en México y que regulan ciertos aspectos de la misma.

Estas cuestiones abarcan solo algunos aspectos que considero debería contener una Ley Sobre Comercio Electrónico que se elabore en México, con la finalidad de que se puede aprovechar al máximo los beneficios que proporciona el comercio por internet y no solo el comprar y vender por medio de la red, ya que como se ha mencionado existe todo un mundo en línea.

4.3 ESTABLECER UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA EN COMERCIO ELECTRÓNICO.

En el presente trabajo se fijó como objetivo el establecer qué protección existe en México para los usuarios que realizan sus compras vía internet, pero hubiera sido imposible lograrlo sin mencionar el comercio electrónico, es por ello que considero necesario crear una institución que se encargue de la organización, control e inspección del comercio electrónico en México.

Dada la necesidad de proteger a los usuarios del internet en sus compras, la Procuraduría Federal del Consumidor contempló el capítulo octavo bis de los derechos de los consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, pero estas disposiciones no son suficientes para garantizar la confidencialidad en las operaciones por medio de la red.

Sin embargo lo establecido por la Ley Federal de Protección al Consumidor en el único artículo que se refiere a las transacciones por medios electrónicos responsabiliza solo al proveedor de la operación que se realiza en internet.

En términos generales la Ley Federal de Protección al Consumidor brinda cierta seguridad a los usuarios o consumidores estableciendo lo siguiente:

1. El proveedor utilizará la información proporcionada por el consumidor en forma confidencial, salvo autorización expresa del mismo consumidor o por requerimiento de autoridad competente.
2. El proveedor utilizará alguno de los elementos técnicos disponibles para brindar seguridad y confidencialidad a la información proporcionada por el consumidor.
3. EL proveedor deberá proporcionar al consumidor antes de celebrar la transacción su domicilio físico, números telefónicos y demás medios para que el consumidor pueda presentar sus reclamaciones.
4. El proveedor evitará las prácticas comerciales engañosas respecto de las características de los productos.
5. El consumidor tendrá derecho a conocer toda la información sobre los términos, condiciones, costos y cargos adicionales, formas de pago de los bienes y servicios ofrecidos por el proveedor.

6. El proveedor respetara la decisión del consumidor en cuanto a la cantidad y calidad de los productos que desea recibir, así como la de no recibir avisos comerciales.

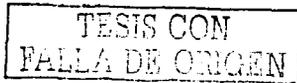
7. El proveedor no deberá utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos al consumidor y cuidara de las practicas de mercadotecnia dirigida a la población vulnerable.

Como se ha indicado no cabe duda que la Procuraduría Federal del Consumidor es una Institución dedicada a proteger los derechos de los consumidores, así como procurar la equidad y seguridad entre las relaciones de proveedores y consumidores, sin embargo considero que las medidas tomadas por dicha institución no son suficientes para terminar con la problemática que representa no solo la compraventa en la red si no en todo el comercio electrónico.

Por todo ello considero necesario y urgente el crear una institución formada por un grupo de personas altamente capacitadas en la materia, como podrían ser juristas, informáticos, técnicos en sistemas de cómputo, así como personal especializado en redes, pero sobre todo que dicho grupo cuente con el apoyo necesario para mantenerse actualizado en la materia ya que la tecnología nos presenta nuevos avances cada día.

Entre las principales funciones que tendría esta Institución destacan las siguientes:

-Dicha institución se encargaría de promover el comercio electrónico y por supuesto cada una de las operaciones que se llevan a cabo dentro de este.



-Esta Institución contaría con departamentos especializados en cada una de las operaciones que se realizan en el comercio electrónico.

-Por lo que se refiere a la seguridad se sugiere que la institución cuente con un grupo de personas capacitadas adecuadamente para la creación de un sistema de seguridad que garantice protección a la información que se maneje en las transacciones como puede ser los datos personales, secretos comerciales, información empresarial etc.

-Como sabemos otro de los problemas por resolver es la falta de información que tienen los consumidores o usuarios sobre la materia, puesto que la mayoría de ellos no tienen conocimiento de los medios que existen para otorgar protección y seguridad a sus transacciones por internet, ni que tan confiables puedan ser y sumado a lo anterior desconocen a donde acudir para que se les brinde información.

Es por todo ello que otra de las funciones de esta institución sería llevar a cabo, en cooperación con el gobierno federal y estatal, seminarios y congresos sobre todos los beneficios y las problemáticas que se presentan en las transacciones en línea.

-Es importante que el grupo de juristas con el que contaría esta institución se dedique a todos lo aspectos legales que trae consigo el comercio electrónico, como evaluar el valor probatorio de los medios electrónicos, el análisis del marco jurídico que regula la materia para proponer las reformas necesarias a leyes y reglamentos aplicables.

-Otra de las funciones que podría tener dicha institución sería contar con un registro que permita tener un control de los portales comerciales en México, para supervisar las operaciones de los comercios electrónicos.

-Establecer programas de capacitación para todos aquellos empresarios Mexicanos que quieran ofrecer sus productos a través del internet.

-Se lograría un gran avance si se estableciera un sistema de control de redes que permita la vigilancia y el registro de la información a fin de que quede archivada para que pueda ser consultada posteriormente.

-Uno de los puntos que no podemos olvidar es la firma digital y las autoridades de certificación por lo que se sugiere que dicha institución cuente con una área designada especialmente para esta materia, donde se pueda informar a los usuarios de la red y al público en general de las funciones de la firma digital así como de las autoridades de certificación.

Los puntos anteriores solo son una muestra de algunas de las facultades con las que el Instituto Mexicano de Comercio Electrónico podría contar y que a mi parecer considero que serían de gran ayuda para impulsar las operaciones comerciales que lo conforman.

Sólo queda reiterar que la compraventa electrónica así como las demás operaciones del comercio electrónico pueden traer múltiples beneficios siempre y cuando se desarrollen en un ambiente seguro para los usuarios de la red, es por ello que el gobierno, consumidores, juristas, investigadores, empresarios y usuarios en general unan esfuerzos para impulsar nuevos métodos que permitan el desarrollo de estas actividades dentro de un marco jurídico perfectamente establecido y que se mantenga actualizado con respecto a las nuevas tecnologías logrando con ello un avance económico pero especialmente jurídico en México.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La compraventa es la actividad comercial y económica cuyo desarrollo se ha manifestado a través del tiempo en diversas formas siendo la más actual la compraventa electrónica cuya realización se basa en la red abierta o mejor conocida como internet.

SEGUNDA.- El internet trajo consigo todo un mundo de actividades que conforman lo que algunos llaman el mundo virtual, entre las cuales destaca la circulación de bienes y servicios, dando lugar al nacimiento del comercio electrónico.

TERCERA.- Es inminente la necesidad de contar con programas de difusión que den a conocer las ventajas y desventajas de la compraventa electrónica.

CUARTA.- En México la legislación en materia de compraventa electrónica se encuentra en sus inicios, por lo que se sugiere la creación de una Ley Mexicana Sobre Comercio Electrónico, que establezca un marco jurídico que regule todas las actividades dentro del mismo.

QUINTA.- La firma digital así como las autoridades de certificación, no cuentan con un marco regulatorio, ya que las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación a varios Ordenamientos Mexicanos no las contemplan, es por ello urgente el establecer una legislación que las regule.

SEXTA.- Establecer programas que capaciten e inviten a los empresarios a ofrecer sus productos y servicios por medio de la red conocida como internet.

SÉPTIMA.- Se debe implantar un sistema que ofrezca la garantía de confidencialidad y de transparencia en los procedimientos de compra y venta por internet, con la finalidad de crear confianza en los consumidores para que realicen sus compras por medio de la red.

OCTAVA.- El analfabetismo informático que sufre la sociedad mexicana en general constituye un obstáculo para el desarrollo del comercio electrónico, es por ello que se debe implementar un programa educativo a todos los niveles a fin de combatirlo.

NOVENA.- Es importante el dar a conocer los mecanismos a seguir a fin de resolver las controversias que se planteen en la compraventa electrónica y en el comercio electrónico.

DÉCIMA.- El éxito de la compraventa electrónica y del comercio electrónico depende de una buena colaboración entre autoridades gubernamentales, académicos, empresarios, científicos y usuarios de la red, sin olvidar la colaboración que México debe tener a nivel internacional.

GLOSARIO

Autenticación: "Un proceso de seguridad que valida a un usuario de internet a través de un software." ⁷¹

Bandas de frecuencia: "Conjunto de frecuencias continuas entre dos puntos límites." ⁷²

Cableado: "Conjunto de cables y otros soportes utilizados para interconectar las estaciones y restantes dispositivos de una red local." ⁷³

Canal: "Enlace de comunicaciones a través del cual se transmiten señales." ⁷⁴

Central: "Centro de administración de servicios de comunicaciones ofrecidos por una empresa operadora con un alcance o cobertura geográfica definido." ⁷⁵

Chat: "Se trata de un programa que permite la comunicación con muchas personas al mismo tiempo." ⁷⁶

Chip: "Microplaqueta de material semiconductor en la cual se distribuyen elementos electrónicos integrados." ⁷⁷

⁷¹ <http://ecommerce/glossary.html>

⁷² Idem

⁷³ RINCÓN Antonio, PLAGARO Julio, Diccionario Conceptual de Informática y Comunicaciones, Ed Paraninfo, España 1998, p. 50.

⁷⁴ Ibidem p. 54

⁷⁵ Ibidem p. 60

⁷⁶ CARBALLAR op-cit p 319.

⁷⁷ RINCÓN, op-cit p 272.



Conmutación de Circuitos: "Es un sistema de comunicación basado en el establecimiento de una vía de enlace directo entre el emisor y el receptor." ⁷⁶

Conmutación de Paquetes: "Sistema de comunicación mediante el cual toda la información es dividida en bloques llamados paquetes de manera que cada uno se pueda mover de forma independiente." ⁷⁷

Correo electrónico: "Es la comunicación de mensajes de datos a través de internet, mediante la utilización de un servidor que hospeda los buzones electrónicos del cliente que los envía y los recibe." ⁷⁸

Cracker o Hacker: "Es un fanático de las computadoras, experto en penetrar sistemas informáticos alterarlos y/o colocar en ellos mensajes apócrifos o propaganda con el fin de adquirir prestigio personal por haber burlado códigos de seguridad de sistemas informativos o buscar algún lucro o beneficio personal." ⁷⁹

Dispositivo: "Elemento físico de naturaleza electrónica, mecánica, óptica u otra que realiza una cierta función en el seno de un sistema." ⁸⁰

Encriptar: Transformar los datos y deformar su contenido mediante la aplicación de un código secreto con objeto de evitar que sean conocidos por personas no autorizadas durante su transmisión.

⁷⁶ Ibidem, p. 83.

⁷⁷ CARBALLAR, op-cit. p. 321.

⁷⁸ <http://www.amce.com.mx/>

⁷⁹ Idem.

⁸⁰ RINCON, op-cit. p. 116.

Enlace: Conexión física de dos puntos a través de un canal de transmisión para la comunicación de señales entre ellos.

Estándar: "Es la norma, valor o estado que sirve como referencia para la medida o el análisis del comportamiento de un sistema." ⁶³

Navegador: Programa especializado en la búsqueda de referencias en una red de comunicaciones.

Ordenador: "Sistema programable compuesto por elementos de Hardware y software capaz de realizar tareas de cálculo y de control de flujo de entrada y salida de datos." ⁶⁴

Página Web: "Simplemente es un documento en la world wide web." ⁶⁵

Protocolo: "Es una secuencia de pasos que siguen dos o más entidades con el objeto de conseguir un fin determinado." ⁶⁶

Red: "Interconexión de sistemas y puntos intermedios y terminales unidos entre sí por canales de comunicación. Modo de referirse al internet como la red de redes." ⁶⁷

Red de Telecomunicaciones: "Conjunto de medios técnicos necesarios para asegurar la transmisión de la información." ⁶⁸

⁶³ Ibidem p.139.

⁶⁴ Ibidem p.260

⁶⁵ <http://Coverage.cnet.com/Resources/Info/Glossary>

⁶⁶ BARCELO Julia Rosa. Comercio Electrónico. Ed.civitas.España 1998.p.43.

⁶⁷ RINCÓN op-cit p.306

⁶⁸ BARCELO op-cit p.43



Sistema: "Conjunto de elementos interrelacionados en su totalidad cuyo fin es el cumplimiento de una serie de funciones, metas y objetivos." ⁸⁰

Sitio: "Conjunto de paginas de un servidor reservadas a una persona o institución." ⁸⁰

TCP/IP: "En español significa protocolo de control de transmisión/ protocolo de interredes. Es el protocolo estándar de internet." ⁸¹

Telecomunicaciones: "Quiere decir comunicaciones a distancia. Es decir es la comunicación entre personas que están en lugares distintos, utilizando diferentes medios como la radio, el teléfono, el fax, la televisión, etc..." ⁸²

Virtual: Aparente, simulado, no real.

World Wide Web: " Es un potente sistema utilizado para localizar y acceder a las fuentes de información de internet." ⁸³

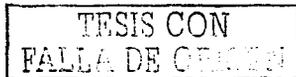
⁸⁰ RINCON op-cit. p.338

⁸¹ <http://amce.com.mx/>

⁸² Idem

⁸³ http://www.cft.gob.mx/html/3_con/newclave/telecom.html

⁸⁴ CARBALLAR op-cit p.345.



BIBLIOGRAFIA

AMEZCUA ORNELAS Norahenid, E-Commerce en México, Ed. Sicco, México 2000.

ARANDA San Roman Roberto, Fuentes de las Obligaciones, Ed. Porrúa, México 1998.

BARCELO Julia Rosa, Comercio Electrónico, Ed. Civitas, España 1998.

BARRIOS GARRIDO Gabriela, MUÑOZ DE ALBA M. Marcia, Internet y Derecho en México, Ed. McGraw Hill, México 1998.

CARBALLAR Falcón Jose Antonio, Internet: El Mundo en sus Manos, Ed. Ra-Ma, España 1994.

DÍAZ González Luis Raúl, Manual de Contratos Civiles y Mercantiles, Ed. Sico, México 2000.

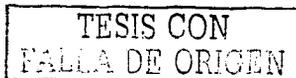
FONT Andrés, Seguridad y Certificación en el Comercio Electrónico, Ed. ELR, España 2000.

GOOKIN Dan, Diccionario Ilustrado de Computación para Inexpertos, Ed. Limusa, Noruega 2001.

ILLEZCAS Ortiz Rafael, Derecho de la Contratación Electrónica, Ed. civitas, Madrid 2000.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo 1, México 1998.

LLANEZA González Paloma, Internet y Comunicaciones Digitales, Ed. Bosch, España 2000.



MAESTRE Yanes Pedro, Diccionario de Gestión de Conocimiento en Informática, Ed. Dintel, España 2000.

NAVARRO Pérez Jose Luis, La Compraventa en el Código Civil, Ed. Ibarra de Arce, España 1999.

NEWZOW Marti Construcción de Ciberalmacenes, Ed. McGraw-Hill, España 1998.

PÉREZ Fernández del Castillo Bernardo, Contratos Civiles, 6ed., Ed. Porrúa, México 1999.

RINCÓN Antonio, PLAGARO Julio, Diccionario Conceptual de Informática y Comunicaciones, Ed. Paraninfo, España 1998.

ROJINA Villegas Rafael, Derecho Civil Mexicano, tomo IV 5ed, Ed. Porrúa, México 1985.

TÉLLEZ Valdés Julio, Derecho Informático, Ed. McGraw-Hill, México 1999.

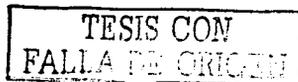
ZAMORA y Valencia Miguel Ángel, Contratos Civiles, 6ed., Ed. Porrúa, México 1998.

HEMEROGRAFIA

JIMÉNEZ Fernando, Impacto del Comercio Electrónico y su Seguridad en México Red. La Comunidad de Expertos en Redes, número 115, mensual México 2000.

PACHECO Martínez Feliberto, El Comercio Electrónico y su Trascendencia Jurídica, Pemex Lex Información Jurídica, número 62, México 2000.

RENGIFO García Ernesto, Comercio Electrónico, Documento Electrónico y Seguridad Jurídica, Investigaciones Jurídicas, número 62, México 1997.



ROMERO Carlos y KATE Ten Adrián, Efectos del Comercio Electrónico sobre el mercado y la regulación, Gaceta de Competencia Económica, número 4, México 1999.

LEGISLACION

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código de Comercio.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Ley Federal de Telecomunicaciones.

Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) Sobre el Comercio Electrónico.

Ley de Defensa del Consumidor (Argentina).

Ley Colombiana de Comercio Electrónico.

Decreto Español sobre Contratación Telefónica o Electrónica en condiciones Generales.

Decreto Español sobre Firma Electrónica.

TESIS CON
VALIA DE ORIGEN

PAGINAS WEB CONSULTADAS

<http://www.amce.org.mx>

<http://www.seguridad.internautas.org>

<http://www.delitosinformaticos.com>

<http://www.puntocom.mx>

<http://www.consumidor.gov.org>

<http://www.noticias.juridicas.com>

<http://www.dominiuris.com/firmaelectronica>

<http://www.ecommerce/glossary.htm>

<http://www.coverage.cnet.com/resources/info/glossary>

<http://www.cft.gob.mx/htm/3-con/newclave/telecom.html>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN